

# Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular

ESTATUTOS CORPORATIVOS | EDICIÓN 2025



Descargo de responsabilidad de traducción: El texto oficial es la versión en inglés. Cualquier discrepancia o diferencia creada en la traducción no es vinculante y no tiene ningún efecto legal para el cumplimiento, la aplicación u otro propósito.

## Edición 2025

## TABLA DE CONTENIDOS

<a href="#">ESTATUTOS</a>	.....	3
Artículo I	<a href="#">Nombre y Sello</a> .....	3
Artículo II	<a href="#">Oficinas</a> .....	3
Artículo III	<a href="#">Definiciones</a> .....	3
Artículo IV	<a href="#">Miembros</a> .....	7
Artículo V	<a href="#">Reuniones de los Miembros</a> .....	8
Artículo VI	<a href="#">Junta Directiva</a> .....	12
Artículo VII	<a href="#">Oficiales Ejecutivos</a> .....	17
Artículo VIII	<a href="#">Oficiales Generales</a> .....	28
Artículo IX	<a href="#">Activos y Finanzas</a> .....	32
Artículo X	<a href="#">Ministerios Especiales</a> .....	35
Artículo XI	<a href="#">Gabinete Cuadrangular y Concilio Ejecutivo</a> .....	35
Artículo XII	<a href="#">Ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular</a> .....	38
Artículo XIII	<a href="#">Iglesias Cuadrangulares Locales</a> .....	41
Artículo XIV	<a href="#">Pastores de Iglesias Cuadrangulares</a> .....	47
Artículo XV	<a href="#">Constitución de Iglesias Cuadrangulares</a> .....	50
Artículo XVI	<a href="#">Operando Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y de Distrito</a> ....	51
Artículo XVII	<a href="#">Administración de la Propiedad de la Iglesia Cuadrangular Local</a> .....	58
Artículo XVIII	<a href="#">Iglesias Cuadrangulares en Otros Países</a> .....	65
Artículo XIX	<a href="#">Enmiendas</a> .....	65
Apéndice:	<a href="#">Código de Ética del Ministro</a> .....	67

**ESTATUTOS DE LA  
IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR  
Una Corporación Religiosa**

Estos estatutos modificados y reformulados (a veces denominados en lo sucesivo "Estatutos" y "estos Estatutos") son adoptados por la Junta Directiva y los miembros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, una corporación religiosa, el día 28 de mayo de 2025 para llevar a cabo los propósitos específicos y primarios de esta corporación según lo establecido en sus Artículos de Incorporación (a veces denominados en lo sucesivo "los Artículos"), las cuales son mantener y operar una corporación religiosa y propagar y diseminar los principios religiosos abrazados en el Evangelio Cuadrangular. Estos principios se establecen en la "Declaración de Fe", compilada por Aimee Semple McPherson, fundadora.

**ARTÍCULO I  
Nombre y Sello**

El nombre de esta corporación será la IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR. El sello corporativo constará de dos círculos concéntricos entre los cuales estará el nombre de la corporación y en el centro del cual aparecerá "Incorporated 1927, California".

**ARTÍCULO II  
Oficinas**

La oficina principal de la corporación estará ubicada en 1132 Glendale Boulevard, Los Ángeles, California 90026. La corporación también puede mantener oficinas en otros lugares dentro o fuera de los límites de los Estados Unidos.

**ARTÍCULO III  
Definiciones**

- 3.1 **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR.** Un cuerpo religioso incorporado como la organización formal del movimiento Cuadrangular (a veces denominado aquí como "La Iglesia Cuadrangular").
- 3.2 **MOVIMIENTO CUADRANGULAR.** Personas que se han unido voluntariamente bajo la autoridad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular para propagar y diseminar los principios religiosos abrazados en el Evangelio Cuadrangular como se establece en la "Declaración de Fe", compilada por Aimee Semple McPherson, fundadora.
- 3.3 **IGLESIA CUADRANGULAR.** Cualquier cuerpo local de creyentes en los Estados Unidos, que se establece y opera de acuerdo con estos Estatutos y se acepta por acción de la Junta Directiva. Una iglesia Cuadrangular puede ser una Iglesia Cuadrangular Constituida, una Iglesia Cuadrangular de Distrito o una Iglesia Cuadrangular de Pacto. Las iglesias Cuadrangulares Constituidas y de Distrito no son entidades legales separadas. Son unidades subordinadas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Las iglesias Cuadrangulares de Pacto son entidades legales separadas. Cada iglesia Cuadrangular está organizada y operada para llevar a cabo los esfuerzos eclesiásticos y evangelísticos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Cada iglesia local es

aceptada por acción de la Junta. Todas están afiliadas a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular por estos Estatutos y/u otros pactos.

- A. **Iglesia Constituida.** Una iglesia establecida y constituida por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como una iglesia Cuadrangular local o una iglesia no establecida previamente por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que ha elegido convertirse en una iglesia Cuadrangular local que no tiene existencia legal, artículos de incorporación, estatutos u otros documentos organizativos aparte de los de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y que ha transferido el título de toda su propiedad a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular sin posibilidad de reversión a menos que la Junta lo acuerde específicamente.
- B. **Iglesia de Distrito.** Una iglesia Cuadrangular local que aún no se ha desarrollado hasta el punto de que se le otorgue el estatus de Constituida o de Pacto de conformidad con estos Estatutos. Una Iglesia de Distrito no estará autorizada a establecer u operar una entidad legal separada.
- C. **Iglesia de Pacto.** Una iglesia local previamente establecida por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que ha elegido, con la aprobación de la Junta, tener una existencia legal aparte de la de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular por acuerdo mutuo en una relación de pacto que obliga a la iglesia local a operar según los Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, con los derechos y deberes inherentes a los mismos; o una iglesia local no establecida previamente por o asociada con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que es una entidad legal separada que ha elegido afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular por acuerdo mutuo en una relación de pacto que obliga a la iglesia local a operar según los Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

- 3.4 **CONVENCIÓN CUADRANGULAR.** Una reunión oficial de los miembros convocada por el presidente o la Junta Directiva para tener comunión, para regocijarse en lo que el Señor ha hecho, para recibir una nueva unción para la tarea que tiene por delante y para llevar a cabo los asuntos pendientes. Mediante el refinamiento y la perpetuación de estos Estatutos, el cuerpo de la convención da dirección al movimiento Cuadrangular.
- 3.5 **JUNTA DIRECTIVA.** El cuerpo oficial de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular (a veces denominado en lo sucesivo como la "Junta") para supervisar la realización de los objetivos, propósitos y dirección establecidos en los Artículos y estos Estatutos. Estos directores se denominan colectivamente la Junta. La Junta estará compuesta por no menos de 12 ni más de 25 miembros.
- 3.6 **CONCILIO EJECUTIVO.** Un cuerpo de líderes del movimiento Cuadrangular con la responsabilidad de asesorar sobre los temas que se incluirán en la agenda de las reuniones de los miembros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Este grupo actúa en calidad de asesor del presidente y de la Junta Directiva en todos los demás asuntos que le presente la Junta Directiva.

3.7 **GABINETE CUADRANGULAR.** Un cuerpo asesor de la Junta, aquí denominado el Gabinete, en asuntos concernientes al movimiento Cuadrangular.

3.8 **ASOCIACIÓN CUADRANGULAR.** Una red de ministros e iglesias cristianas que están en comunión con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular para exaltar a Jesucristo y para propagar y diseminar los principios religiosos abrazados en el Evangelio Cuadrangular tal como lo proclamó Aimee Semple McPherson y adherirse a los Distintivos y Valores Globales Cuadrangulares (en lo sucesivo denominados «la Asociación»). La Asociación no está diseñada ni pretendida de ninguna manera para funcionar como una asociación no incorporada o para ser una entidad legal o jurídica separada. La Junta tendrá el poder de determinar los requisitos, procedimientos y regulaciones de membresía y participación en la Asociación Cuadrangular. La Asociación no tendrá estatutos ni junta directiva separada y no tendrá activos. Los miembros de la Asociación no pueden presentarse como agentes unos de otros o de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular sobre la base de su membresía en la Asociación. La Asociación Cuadrangular no es una agencia de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

A. **Membresía de la Iglesia en la Asociación** está compuesta por:

1. **Iglesias Cuadrangulares Locales**, tal y como se define en el presente documento.
2. **Iglesias Comunitarias.** Una iglesia Comunitaria es una iglesia local que es una entidad legal separada gobernada por sus propios documentos y estructura organizacional que elige afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y a otras iglesias de la Asociación Cuadrangular sobre una base relacional de creencia compartida y adherencia a los valores establecidos en los Distintivos y Valores Globales Cuadrangulares. Las iglesias Comunitarias son entidades legales completamente autónomas e independientes. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no tendrá control sobre el gobierno o la gestión de ninguna iglesia Comunitaria. Las iglesias Comunitarias seleccionan, contratan, otorgan credenciales y/o ordenan a sus ministros y otro personal y empleados. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no tendrá control ni voz en las decisiones diarias de ninguna iglesia Comunitaria. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus miembros, directores, oficiales y agentes no serán responsables de las deudas, obligaciones o responsabilidades de ninguna iglesia Comunitaria. La relación entre una iglesia Comunitaria y la Asociación es una relación voluntaria que puede ser terminada por la iglesia Comunitaria, la Asociación o la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a voluntad. Las iglesias Comunitarias y el personal no son agentes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o de la Asociación Cuadrangular, o viceversa.

Una iglesia local que no sea una iglesia Cuadrangular puede afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y a otras iglesias de la Asociación Cuadrangular como una iglesia Comunitaria haciendo una solicitud exitosa y pagando cualquier cuota determinada por la Junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La aprobación de la solicitud es decisión de la Junta. Tras la aprobación de su solicitud, una iglesia Comunitaria puede usar el nombre

comercial "Cuadrangular" de la siguiente manera, "una iglesia Comunitaria de la Asociación Cuadrangular".

**B. Membresía Ministerial en la Asociación** está compuesta por:

1. **Ministros Acreditados y Ordenados Cuadrangulares.** Ministros acreditados y ordenados de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular
2. **Ministros Comunitarios.** Los ministros Comunitarios son ministros no acreditados u ordenados por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que eligen voluntariamente asociarse con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y los ministros Cuadrangulares únicamente sobre una base relacional. La relación entre la Asociación Cuadrangular y un ministro Comunitario es una relación voluntaria que puede ser terminada por el ministro, la Asociación o la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a voluntad. Los ministros de Comunitarios no son agentes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o de la Asociación Cuadrangular, o viceversa.

Un ministro del Evangelio que no es un ministro acreditado u ordenado Cuadrangular puede afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y a otros ministros de la Asociación Cuadrangular como ministro de Comunitario haciendo una solicitud exitosa y pagando cualquier tarifa determinada por la Junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La aprobación de la solicitud es decisión de la Junta. Después de la aprobación, un ministro Comunitario puede identificarse a sí mismo como "un ministro Comunitario de la Asociación Cuadrangular" siempre y cuando el ministro sea un miembro de buena reputación.

### 3.9 **DISTINTIVOS Y VALORES GLOBALES CUADRANGULARES.**

**A. Asociaciones del Reino.**

Trabajaremos junto a otros cristianos e iglesias. Seremos un movimiento distinto, pero también mantendremos un espíritu de colega y mantendremos una postura servicial y cooperativa con quienes podemos asociarnos en la misión.

**B. Doctrina Sana.**

La Declaración de Fe de la Iglesia Cuadrangular guiará nuestra práctica, forma de gobierno eclesial y el llamado de los creyentes a la obra del Reino. Será una declaración bíblica, se aplicará a todos los miembros y será la Declaración de Fe para todas las iglesias y todas las naciones miembros. Sus raíces están profundamente arraigadas en la única fuente de autoridad espiritual – la Palabra de Dios.

**C. Empoderando al Liderazgo.**

De acuerdo con los dones y el llamado de Dios, prepararemos y liberaremos intencionalmente a hombres y mujeres a través de generaciones y culturas en todas las posiciones de liderazgo y áreas de ministerio.

**D. Relaciones Familiares.**

Nos relacionaremos unos con otros con amor en nuestra Familia Global. Reconocemos que las relaciones son el corazón del Reino de Dios y extenderemos la gracia a los compañeros creyentes por medio del ministerio, la cooperación y la sumisión mutua en nuestra iglesia global.

**E. Empoderamiento del Espíritu.**

Como un movimiento lleno del Espíritu, ministraremos consistentemente el Bautismo del Espíritu Santo, y enseñaremos y animaremos a los creyentes a expresar plenamente los dones del Espíritu en sus vidas diarias. Nos sometemos totalmente en obediencia al uso del Espíritu de nuestras vidas y a Sus obras milagrosas en nuestros días.

**F. Misión Compartida.**

Enfocaremos nuestra misión y esfuerzos ministeriales en multiplicar discípulos, líderes, iglesias y movimientos nacionales. Ateniéndonos a la pasión de Dios por los perdidos, buscaremos un movimiento de evangelismo, ministerios de misericordia, plantación de iglesias contextualizadas y la movilización de creyentes autóctonos en el ministerio entre todos los pueblos.

- 3.10 **CONCILIO DE LA IGLESIA.** El Concilio de la Iglesia de una iglesia Cuadrangular, consiste en el pastor y de cuatro a 12 personas elegidas o ratificadas de la membresía de la iglesia, excepto cuando por aprobación escrita del supervisor de distrito el número de personas ha sido aumentado o disminuido. El Concilio de la Iglesia comparte la mayordomía de los activos financieros y la propiedad de una iglesia Cuadrangular con el pastor principal. Para una Iglesia de Pacto, el término "Concilio de la Iglesia" es el equivalente funcional de la junta de directores, la junta de fideicomisarios, la junta de ancianos, etc. de la entidad legal de la Iglesia de Pacto y servirá como el "Concilio de la Iglesia."

## **ARTÍCULO IV**

### **Miembros**

- 4.1 **MIEMBROS.** Los miembros de esta corporación son:

- A. Los oficiales y directores de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. Ministros acreditados de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que tienen un estatus activo bajo las disposiciones de estos Estatutos.
- C. Miembros con estatus activo en las Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y de Distrito establecidas, organizadas o aceptadas de otra manera, y que operan bajo estos Estatutos.

- 4.2 **TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA.** Membresía en esta corporación se terminará automáticamente cuando un miembro cese, por cualquier razón, de cumplir con los requisitos de este Artículo IV.

## ARTÍCULO V

### Reuniones de los Miembros

#### 5.1 CONVENCIONES.

- A. **Ordinaria.** Por lo menos una vez cada dos años calendario, el presidente, con la aprobación de la Junta Directiva, hará convocar, preferentemente entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, una reunión de los miembros de esta corporación. La reunión se denominará convención ordinaria.
- B. **Extraordinaria.** En caso de necesidad, la Junta, por el voto de dos tercios de todos sus miembros, podrá convocar a una reunión especial de los miembros de esta corporación que será designada como una convención extraordinaria.
- C. **Reuniones Electrónicas de la Convención.** Se espera que las reuniones ordinarias y extraordinarias de la convención se lleven a cabo en persona, en lugares designados por la Junta. En caso de necesidad, la Junta Directiva, por el voto de dos tercios de todos sus miembros, podrá convocar a una reunión ordinaria o extraordinaria que se celebrará por vía electrónica. En tal caso, la Junta Directiva seguirá los procedimientos de este Artículo V tan de cerca como sea razonablemente posible y se adherirá al espíritu de la intención de las disposiciones del Artículo V.

- 5.2 **AVISOS DE CONVENCIONES.** Se enviará un aviso escrito o electrónico de cada convención ordinaria o extraordinaria a cada iglesia Cuadrangular ubicada en los Estados Unidos de América. El aviso para informar a los miembros de la convención puede realizarse por medios electrónicos y mediante la publicación de información de la convención en el sitio web de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. El aviso de una convención ordinaria se entregará por lo menos seis meses antes de la fecha de inicio designada. El aviso de una convención extraordinaria se dará por lo menos 30 días antes de la fecha señalada para su inicio. El aviso de una convención extraordinaria indicará el propósito del mismo.

La Junta puede extender una invitación por escrito para asistir a la convención a cualquier ministro de la Asociación Cuadrangular cuya membresía en la Asociación Cuadrangular esté al día. La Junta puede extender una invitación por escrito a cualquier otro ministro o persona para que asista. A menos que tengan derecho a votar de conformidad con el Artículo V, Sección 5.5 de estos Estatutos, todos los invitados serán asistentes sin derecho a voto.

#### 5.3 CONDUCCIÓN DE LAS CONVENCIONES ORDINARIAS.

- A. **Moderador.** El presidente de la corporación o la persona designada por el presidente presidirá todas las convenciones ordinarias. En ausencia del presidente y de la persona designada por el presidente, presidirán las siguientes personas, en orden de sucesión: un vicepresidente o un miembro de la Junta Directiva de la corporación elegido para servir como moderador de la convención por mayoría de votos de todos los miembros de la Junta.
- B. **Informes.** En cada convención ordinaria, se recibirán informes oficiales de los siguientes miembros: presidente, tesorero, supervisor general, director de misiones, comités cuyos

informes requieran acción corporativa y personas que presenten informes recomendados por el Gabinete.

C. **Otros Asuntos.** Además de los informes requeridos, se presentarán a la consideración de la convención los siguientes asuntos:

1. Oportunidad para que los ministros Cuadrangulares y los delegados votantes expresen opiniones, preguntas y preocupaciones a la Junta.
2. Los puntos incluidos en el orden del día por la Junta Directiva y los puntos no presentados previamente al Concilio Ejecutivo, siempre que se cumplan los requisitos de votación retrasada establecidos en el Artículo V, Sección 5.3 D de estos Estatutos. Todos los asuntos que no se hayan presentado previamente al Concilio Ejecutivo, si así lo recomienda la convención, se remitirán a la Junta Directiva para su revisión por comité u otra acción apropiada.
3. La aprobación de los miembros renombrados por la Junta Directiva para ocupar los puestos nombrados en la Junta Directiva y la aprobación de otros participantes sin derecho a voto nombrados para la Junta Directiva.
4. El voto para la ratificación de los nombramientos del presidente para un segundo período cuando así lo requiera el Gabinete, de conformidad con el Artículo VII, Sección 7.1.3 de estos Estatutos.
5. Si es oportuno, la aprobación de una persona para ocupar el cargo de presidente. Los candidatos serán presentados por el Gabinete.
6. Enmiendas propuestas a los Artículos de Incorporación y Estatutos de esta corporación.

D. **Votación Retrasada.** Cualquier enmienda propuesta a los Artículos de Incorporación o Estatutos de la corporación, cualquier propuesta que no se haya presentado previamente al Concilio Ejecutivo, o cualquier propuesta que requiera provisión o el gasto de fondos no incluidos en el presupuesto anual actual de la corporación no se votará hasta el día siguiente al día en que se presente en el pleno durante una sesión de negocios de la convención ordinaria. Solo cuando el retraso de un día se considere perjudicial para la corporación, se podrá renunciar al aplazamiento por el voto de dos tercios de los votantes autorizados presentes en el momento de la votación.

5.4 **CONDUCCIÓN DE LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS.** El presidente o el oficial u otra persona seleccionada para servir como moderador (seleccionado de la manera prevista para las convenciones ordinarias) presidirá las convenciones extraordinarias. Las únicas cuestiones que se examinarán en una convención extraordinaria serán las designadas en el aviso de la convención extraordinaria.

5.5 **LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTAR EN LOS ASUNTOS DE LA CONVENCIÓN.** Los miembros de esta corporación que tendrán pleno poder de voto en todos los asuntos considerados

en las convenciones ordinarias y extraordinarias son aquellos miembros que estén registrados para la convención y que pertenezcan al menos a una de las siguientes categorías:

- A. Oficiales y directores de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. Ministros acreditados de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que tengan un estatus activo bajo la provisión de estos Estatutos en el momento en que se convoque la convención o cuando se solicite una boleta de voto en ausencia. Sin embargo, un ministro cuyas tarifas de credencial no son pagadas en el momento en que se convoque la convención o cuando se solicite una boleta de voto en ausencia no tendrá el privilegio de votar.
- C. Delegados de iglesias Cuadrangulares: un delegado por cada 50 miembros o fracción de los mismos de cada iglesia Cuadrangular ubicada en los Estados Unidos de América.

5.6 **ASISTENTES SIN DERECHO A VOTO.** A discreción de la Junta Directiva, todos los asistentes sin derecho a voto que estén registrados en cualquier convención ordinaria o extraordinaria pueden ser admitidos a cualquier sesión de negocios corporativos.

#### 5.7 **PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN DE LA CONVENCIÓN.**

- A. **Registro.** Para tener derecho a votar, los miembros deberán registrarse para asistir a la convención o, en un año electoral, registrarse para votar por presidente mediante una boleta de voto en ausencia. Los miembros registrados con derecho a voto deberán exhibir credenciales válidas de delegado con derecho a voto y tendrán derecho a un voto en cada punto presentado. No habrá voto por poder en ninguna convención.
- B. **Quórum.** La mayoría de los miembros registrados con derecho a voto que asistan a una convención constituirá quórum en una convención. En las convenciones en las que se llevará a cabo una votación para presidente, el número de miembros que se registraron para emitir un voto en ausencia para presidente se incluirá en la determinación de si la convención ha alcanzado quórum. Los miembros con derecho a voto presentes en una convención en la que se haya establecido un quórum pueden continuar tramitando asuntos hasta que se levante la sesión de la convención en la fecha de terminación programada originalmente. Si el retiro de los miembros con derecho a voto deja menos de un quórum, cualquier acción (que no sea la enmienda de los Estatutos o los Artículos de Incorporación) puede ser aprobada por al menos una mayoría de los miembros con derecho a voto presentes en el momento de la votación.
- C. **Votación.** Dónde votar en la convención se requiere por estos Estatutos para aprobar la selección de personas para servir como directores, oficiales y miembros de Gabinetes y concilios nacionales, dicha votación será por votación escrita o, si la Junta lo autoriza de conformidad con estos Estatutos, por votación electrónica capaz de ser guardada, recuperada e impresa. Las votaciones sobre otros asuntos se llevarán a cabo en la forma que determine el presidente. El secretario de la corporación hará que se cuenten todos los votos e informará de los resultados al cuerpo de la convención. Una boleta que sea ilegible, que no indique una selección, o que por escrito indique una persona no nominada por el Gabinete, no se contará como un "voto emitido". Todas las boletas se

conservarán durante no menos de 30 días. Para ser aprobados, los candidatos deben recibir la mayoría de los votos emitidos para los puestos para los que han sido seleccionados. Siempre que se hayan cumplido los requisitos de quórum, las resoluciones que obtengan una mayoría de votos se declararán aprobadas.

## 5.8 VOTACIÓN POR CORREO.

- A. **Acción Especial.** En el caso de que una acción tomada por la Junta requiera la aprobación de los miembros votantes de esta corporación, y si en opinión de la Junta no fuera práctico esperar a una convención ordinaria o convocar una convención extraordinaria, la Junta, por mayoría de dos tercios de votos, puede presentar la resolución por correo a los miembros votantes de la corporación para su aprobación. La resolución se enviará por correo a cada miembro con derecho a voto no menos de 30 días antes de la última fecha autorizada para su devolución a la corporación. La resolución irá acompañada de una boleta de votación en la que se indicará un lugar para indicar un voto de "sí" o "no" y un lugar para la firma y el título del votante. El aviso a los votantes calificados indicará la fecha en o antes de la cual la corporación debe recibir las boletas para que se cuenten.
- B. **Elegibilidad del Votante.** Mientras continúen cumpliendo con los requisitos aplicables a los miembros con derecho a voto, todos los miembros con derecho a voto seguirán siéndolo a los efectos de votar por correo, según lo dispuesto en el presente documento, desde la fecha de registro en una convención ordinaria hasta 30 días antes de la fecha establecida para la próxima convención ordinaria o extraordinaria.
- C. **Conteo de Votos.** Todas las boletas devueltas dentro del tiempo asignado para votar serán contadas por el secretario o por el (los) representante(s) autorizado(s) del secretario. Los resultados serán informados por el secretario en la siguiente reunión de la Junta y se registrarán en el acta de la Junta. Los resultados serán publicados, y las boletas recibidas por la corporación se conservarán hasta que se levante la sesión de la próxima convención ordinaria.

## 5.9 VOTACIÓN EN AUSENCIA PARA PRESIDENTE.

La Junta Directiva puede autorizar y ordenar al secretario corporativo que implemente procedimientos para permitir y facilitar el voto en ausencia para el cargo de presidente por parte de los miembros descritos en el Artículo V, Secciones 5.5.A. y B de estos Estatutos.

- A. **Voto por Correo.** Para votar por correo, un miembro elegible debe registrarse para la convención y solicitar una boleta de voto en ausencia, y devolver la boleta dentro de los límites de tiempo comunicados por el secretario corporativo. Todas las boletas devueltas dentro del tiempo asignado para votar serán contadas por una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos se informarán al secretario corporativo al mismo tiempo que se informa el conteo de las boletas emitidas en el lugar en la convención. El número de votos emitidos por correo será informado por el secretario a la convención y registrado en las actas de la convención. Los resultados de la elección serán publicados, y las boletas recibidas por la corporación se conservarán hasta que se levante la sesión de la próxima convención ordinaria.

- B. **Votación Electrónica.** El secretario corporativo puede implementar y publicar procedimientos para permitir y facilitar el voto en ausencia electrónicamente. Para votar electrónicamente, un miembro elegible debe registrarse para la convención y solicitar votar por el presidente electrónicamente, y transmitir electrónicamente su boleta dentro de los límites de tiempo comunicados por el secretario corporativo. Todas las boletas transmitidas electrónicamente dentro del tiempo asignado para votar serán contadas por una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos se informarán al secretario corporativo. El número de votos emitidos electrónicamente será informado por el secretario en la convención y registrado en las actas de la convención. Las boletas transmitidas electrónicamente deben poder ser guardadas, recuperadas e impresas. Los resultados de la elección serán publicados, y las boletas recibidas por la corporación se conservarán hasta que se levante la sesión de la próxima convención ordinaria.

## **ARTÍCULO VI**

### **Junta Directiva**

- 6.1 **PODERES Y DEBERES.** Sujeto a los Artículos, estos Estatutos y la ley aplicable, las actividades corporativas de la corporación se llevarán a cabo y todos los poderes corporativos serán empleados por o bajo la dirección de la Junta. La Junta es responsable de la disciplina, así como de la gestión corporativa general. La Junta puede delegar la administración de diversas actividades a cualquier persona o personas, siempre que las actividades y asuntos de la corporación sean administrados y los poderes corporativos se ejerzan bajo la dirección de la Junta. Ningún director, oficial, ministro, miembro, Concilio de la Iglesia, iglesia de la Asociación Cuadrangular, empleado de lo anterior, o empleado de cualquier otra entidad dentro de esta corporación está empoderado para actuar como agente legal de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular sin la autorización previa por escrito de la Junta, excepto por actos expresamente autorizados en estos Estatutos. Además de los demás poderes enumerados en estos Estatutos, la Junta Directiva tendrá los siguientes poderes:
- A. Convocar a las convenciones.
  - B. Acreditar y ordenar ministros de acuerdo con los Artículos y estos Estatutos. Sin embargo, el otorgamiento de credenciales ministeriales no conferirá a ninguna agencia autoridad para actuar en nombre de esta corporación.
  - C. Nombrar a los oficiales de la corporación, tanto generales como ejecutivos (excluyendo a su presidente, quien será seleccionado en la forma prevista en estos Estatutos); misioneros; concilios; comités; y moderadores de los mismos. La Junta puede buscar la opinión de cualquier segmento o área del movimiento Cuadrangular con respecto a sus planes o la selección de personal para llenar sus cargos.
  - D. Crear cargos, departamentos y distritos, según sea necesario, para lograr los objetivos y propósitos de la corporación, y dirigir sus actividades.
  - E. Emplear a las personas que sean necesarias para lograr los objetivos y propósitos de la corporación, teniendo en cuenta la amplia circunscripción del movimiento Cuadrangular.

- F. Fijar los salarios y otras compensaciones de los oficiales de la corporación y otros empleados que deben recibir salarios u otras compensaciones por sus servicios.
- G. Destituir de su cargo o empleo a cualquier oficial (excluyendo al presidente, quien puede ser destituido solo por recomendación del Gabinete en la forma prevista en estos Estatutos) u otro empleado corporativo si, en opinión de la mayoría de la Junta, tal destitución sería en el mejor interés de esta corporación.
- H. Anular un veto presidencial por una mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros de la Junta.
- I. Hacer arreglos financieros para llevar a cabo los propósitos de esta corporación y autorizar la ejecución por parte de los oficiales corporativos apropiados de valores o evidencias de endeudamiento u otros documentos según sea necesario.
- J. Comprar, vender, intercambiar, gravar y, en general, comerciar con bienes inmuebles, mejorados o sin mejorar.
- K. Adquirir y operar universidades bíblicas o esfuerzos auxiliares. La Junta Directiva podrá adoptar estatutos que rijan dichas operaciones. La Junta puede establecer una junta de fideicomisarios separada para cada universidad.
- L. La Junta, a través de los oficiales ejecutivos, departamentos y comités de la corporación u otras corporaciones subsidiarias, supervisarán las operaciones, programas, políticas, fondos y otros recursos de La Iglesia Cuadrangular.
- M. Efectuar y realizar los demás actos y cosas que le sean exigidos por los presentes Estatutos y/o la legislación aplicable, con todos los poderes necesarios para ello.

6.2 **NÚMERO DE DIRECTORES.** El número de directores no podrá ser inferior a 12 ni superior a 25. La Junta fijará el número exacto autorizado de directores de vez en cuando, dentro de los límites especificados en esta Sección.

6.3 **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA.** La Junta estará compuesta por los siguientes oficiales, directores seleccionados y directores nombrados, cada uno de los cuales será en todo momento un miembro con estado activo en una iglesia Cuadrangular local. El número de directores que sirven en la Junta y que son compensados regularmente por la oficina central, una oficina de distrito o cualquier subsidiaria de propiedad total de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no excederá de cinco. Ninguna persona directamente relacionada por sangre o matrimonio con un supervisor de distrito o un oficial ejecutivo de la corporación puede servir como director.

- A. **Oficiales.** Serán miembros de la Junta los siguientes oficiales corporativos: el presidente y los vicepresidentes que supervisan las operaciones de la iglesia nacional, las operaciones globales de la iglesia y las operaciones administrativas corporativas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

- B. **Directores Seleccionados.** Se seleccionarán dos representantes de cada distrito por un período de cinco años y hasta que su sucesor sea debidamente seleccionado.

Los nominados para servir como directores del distrito serán seleccionados de entre los ministros del distrito. Cada nominado deberá ser un ministro actualmente acreditado y ordenado con estatus activo y deberá estar bajo nombramiento en una iglesia Cuadrangular local en el distrito que el ministro representará.

La selección de los nominados a representantes de distrito se llevará a cabo de la siguiente manera: (1) los ministros del distrito que tengan la ordenación actual o la credencial Cuadrangular de los Estados Unidos tendrán la oportunidad de recomendar al supervisor de distrito los nombres de los ministros calificados. (2) El supervisor de distrito y el Concilio de Distrito seleccionarán tres nominados por puesto disponible en la Junta para ser votados por los ministros del distrito. Las selecciones se basarán en los criterios proporcionados por la Junta. El supervisor de distrito transmitirá los nombres de los nominados al secretario corporativo.

Los ministros que fungirán como directores de los distritos serán seleccionados de entre los nominados previamente seleccionados de los distritos mediante una elección realizada por el secretario corporativo. Los ministros del distrito que tengan la ordenación actual o la credencial Cuadrangular de los Estados Unidos votarán por correo, de acuerdo con las instrucciones del secretario corporativo para seleccionar de entre los nominados a los ministros que servirán como directores representantes. Alternativamente, dicha votación, si está autorizada por la Junta de conformidad con estos Estatutos, puede ser por boleta electrónica que pueda ser guardada, recuperada e impresa.

Una boleta que sea ilegible, que no indique una selección, o que por escrito indique a una persona no nominada, no se contará como un "voto emitido". Todas las boletas se conservarán durante no menos de 30 días. Para ser aprobados, los candidatos deben recibir la mayoría de los votos emitidos para los puestos para los que han sido seleccionados. Una firma de contabilidad independiente que haya sido seleccionada por el secretario de la corporación supervisará el conteo de las boletas. Los procedimientos de votación serán establecidos y supervisados por el secretario, quien certificará los resultados ante la Junta y el distrito.

El término de un director seleccionado comenzará el 1 de septiembre, o tan pronto como la selección haya sido certificada por el secretario de la corporación, y continuará hasta el 31 de agosto del quinto año subsiguiente. Ningún director podrá ser elegido para ocupar un cargo consecutivo. Ningún director podrá servir simultáneamente como miembro seleccionado o nombrado del Gabinete.

Cuando un director se vuelve inelegible para servir en la Junta Directiva debido a un traslado geográfico del distrito que eligió al director, se considerará que el director ha renunciado. La fecha efectiva de la renuncia puede ser retrasada por la Junta, a su discreción, para permitir la finalización del término actual del director renunciante, siempre y cuando la renuncia sea efectiva dentro de un año a partir de la fecha de la reubicación del director del distrito que eligió al director.

En caso de que el puesto de un director seleccionado quede vacante antes de la expiración del término de ese director, la Junta nombrará a uno de los nominados finales previamente seleccionados por los ministros del distrito para que sirva el resto del término no expirado.

- C. **Directores Nombrados.** Los miembros con estatus activo en una iglesia Cuadrangular local pueden ser nombrados como directores por la Junta (sin exceder el número máximo de directores) por un término de cinco años. El Gabinete ratificará, por mayoría de votos, a los directores nombrados para la Junta. El renombramiento de los directores nombrados estará sujeto a la ratificación por la mayoría de los votos emitidos en una convención ordinaria que ocurra antes de la expiración del término actual del director nombrado como director. Ninguna persona que no haya sido ratificada podrá continuar desempeñándose como director nombrado. La falta de ratificación no invalidará ningún voto previo emitido por un director nombrado. El término de un director nombrado comenzará el 1 de septiembre y continuará hasta el 31 de agosto del quinto año siguiente, siempre que el nombramiento haya sido ratificado según lo requerido.
- D. **Renuncia por Cambio de Ubicación o Posición.** Un director se vuelve inelegible para servir en la Junta Directiva cuando un director se traslada geográficamente del distrito que eligió al director, o cuando el director toma una posición por la cual el director es compensado regularmente por la oficina central, una oficina de distrito o cualquier subsidiaria de propiedad total de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, y cuando su servicio continuado en la Junta haga que el número de dichos directores remunerados regularmente exceda de cinco. En tal caso, se considerará que el director ha renunciado. A discreción de la Junta Directiva, la fecha efectiva de la renuncia puede retrasarse hasta un año.
- E. **Límites de Términos Escalonados.** La Junta coordinará la finalización de los términos de sus diversos miembros, excluyendo al presidente, de manera que no más de un tercio de la Junta tenga términos que finalicen en un año calendario determinado, y la Junta tendrá la autoridad para modificar la duración de los términos de los directores nombrados para tal fin. Además, la Junta tendrá la autoridad para modificar la duración de los términos de los directores seleccionados con el único propósito de escalar los términos de los directores seleccionados del mismo distrito.

#### 6.4 PARTICIPANTES DE LA JUNTA SIN DERECHO A VOTO.

- A. **Participantes Nombrados Sin Derecho a Voto.** La Junta asignará puestos permanentes como participantes sin derecho a voto en sus reuniones y conferencias telefónicas a los siguientes representantes: el presidente de Life Pacific University; el director del departamento del Fondo de Dotación Cuadrangular; y el director del departamento de Desarrollo de Recursos Cuadrangulares.
- B. **Otros Participantes Sin Derecho a Voto.** La Junta puede invitar a personas o nombrar a personas con experiencia o conocimiento específicos, así como personas que representen a otros departamentos administrativos o entidades legales controladas por o afiliadas a La Iglesia Cuadrangular, para servir como participantes sin derecho a voto en las deliberaciones de la Junta. El término de servicio no excederá de un año, pero el término

o los términos podrán renovarse, si la Junta así lo decide, hasta un máximo de cinco términos consecutivos.

- 6.5 **DERECHOS Y PRIVILEGIOS.** Todos los directores gozarán de los mismos derechos y privilegios, incluido el poder de votar en todos los asuntos presentados a la Junta; Sin embargo, un director no puede votar sobre ningún asunto en el que pueda haber un conflicto de intereses. Todos los participantes sin derecho a voto pueden participar plenamente en las deliberaciones de la Junta, excepto por el derecho a proponer una moción, secundar una moción o votar.
- 6.6 **VACANTES.** Cualquier director, excepto el último director restante, puede renunciar, con efecto a partir del aviso por escrito al presidente, al secretario o a la Junta, a menos que el aviso especifique un momento posterior para la efectividad de dicha renuncia. Si la renuncia va a ser efectiva en un momento futuro, un sucesor puede ser seleccionado o nombrado de la manera prevista en estos Estatutos para que asuma el cargo cuando la renuncia se haga efectiva. Las vacantes entre los miembros nombrados de la Junta podrán cubrirse mediante la aprobación de los miembros restantes de la Junta. Cada director así elegido ocupará el cargo hasta la expiración del término del director sustituido y hasta que se haya elegido un sucesor. Se considerará que existe una vacante o vacantes en la Junta en caso de muerte, renuncia o remoción de cualquier director, o si se aumenta el número autorizado de directores. Ninguna reducción del número autorizado de directores tendrá el efecto de destituir a ningún director antes de la expiración del término del director.
- 6.7 **REMOCIÓN.** Si la Junta determina que un director, que no sea el presidente, no está funcionando en el mejor interés de esta corporación, la Junta tendrá el poder de remover al director por un voto de dos tercios de la Junta.
- 6.8 **LUGAR DE REUNIÓN.** Las reuniones ordinarias o especiales de la Junta se llevarán a cabo en cualquier lugar dentro o fuera de los límites del Estado de California, que puede ser nombrado de vez en cuando por la Junta. En ausencia de tal designación, las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en la oficina principal de la corporación.
- 6.9 **REUNIONES ORDINARIAS.** La Junta determinará el horario de las reuniones ordinarias y será responsable de informar a cada director de la hora y el lugar de cada reunión.
- 6.10 **REUNIONES ESPECIALES.** Las reuniones especiales de la Junta para cualquier propósito o propósitos pueden ser convocadas en cualquier momento por el presidente o por la mayoría de la Junta. Las reuniones especiales de la Junta se celebrarán con cuatro días de antelación por correo de primera clase o con 48 horas de antelación entregada personalmente o por teléfono o medios electrónicos.
- 6.11 **QUÓRUM.** La mayoría de los miembros de la Junta constituirá el quórum de la Junta para la transacción de los negocios. Todo acto o decisión hecho o tomado por la mayoría de los directores presentes en una reunión debidamente celebrada en la que esté presente quórum se considerará como un acto de la Junta, a menos que un número mayor sea requerido por la ley o por los Artículos o estos Estatutos.

## **ARTÍCULO VII**

### **Oficiales Ejecutivos**

Todos los oficiales ejecutivos serán escogidos de entre los ministros Cuadrangulares ordenados que estén en total conformidad con los Artículos y estos Estatutos y que hayan demostrado liderazgo espiritual y capacidad para realizar los deberes de los cargos para los cuales son nombrados. Serán nombrados y servirán a discreción del presidente y de la Junta Directiva, excepto el presidente, que será seleccionado de conformidad con estos Estatutos. Los oficiales ejecutivos de esta corporación serán el presidente, los vicepresidentes, el secretario, el secretario asistente y el tesorero. La Junta puede nombrar oficiales ejecutivos adicionales y puede combinar cargos ejecutivos con cargos generales.

#### **7.1 EL PRESIDENTE.**

##### **7.1.1 Poderes y Deberes.**

- A. El presidente es el líder espiritual y oficial ejecutivo corporativo del movimiento Cuadrangular y tiene poderes de nombramiento, sujeto a estos Estatutos y a la aprobación de la Junta. El presidente será responsable de la supervisión general y dirección de la corporación. El presidente tiene los poderes y deberes generales usualmente conferidos a la oficina del presidente de una corporación, incluido el poder de vetar cualquier acto de la Junta, sujeto a las disposiciones del Artículo VI, Sección 6.1.H de estos Estatutos. El presidente será responsable de recomendar a la Junta el nombramiento de personal para ocupar los cargos ejecutivos según sea necesario. El presidente desempeñará los demás deberes y tendrá los demás poderes que prescriba la Junta.
- B. El presidente o la persona designada por el presidente presidirá todas las convenciones.
- C. Como líder del movimiento Cuadrangular, el presidente luchará por la salvación de las almas; animará la adoración de Dios; exaltará a nuestro Señor y Salvador, Jesucristo; honrará el ministerio del Espíritu Santo; trabajará para fortalecer el cuerpo de creyentes; y promoverá todo esfuerzo para cumplir el mandamiento de Jesús de predicar la Palabra a todas las personas.
- D. El presidente servirá con la Junta, el supervisor general, el director de Misiones Cuadrangulares Internacionales y el Concilio Global Cuadrangular para fomentar el evangelismo, el discipulado y la plantación de iglesias mundial. El presidente servirá como moderador, vicemoderador o como miembro del Concilio Global Cuadrangular, según lo determinen el presidente y el Concilio Global Cuadrangular.
- E. El nombre del presidente se colocará en todas las credenciales ministeriales, certificados, actas constitutivas de iglesias y nombramientos pastorales corporativos.
- F. Por resolución de la Junta, el presidente firmará todos los documentos en los que se requiera la firma del presidente.
- G. El presidente será responsable de la preparación del presupuesto anual de la corporación, el cual será presentado a la Junta para su consideración y aprobación en una fecha

establecida por la Junta. No se gastarán fondos no presupuestados sin la aprobación previa de la Junta.

- H. El presidente supervisará el cumplimiento de la corporación con las leyes, reglas y regulaciones aplicables a esta corporación, incluida la firma y presentación de informes para los gobiernos federales, estatales y locales.
- I. El presidente será miembro ex officio de todos los comités.

7.1.2 **Procedimientos para la Selección del Presidente.** Cuando el cargo de presidente haya quedado o vaya a quedar vacante por renuncia, jubilación, muerte, remoción, expiración del término del presidente o por cualquier otra razón, el presidente será seleccionado según lo establecido en estos Estatutos.

**A. Participación de los Ministros.**

1. A cada ministro acreditado se le dará la oportunidad de presentar los nombres de dos nominados a una firma de contabilidad designada por el secretario corporativo para un recuento confidencial.
2. La firma de contabilidad proporcionará al secretario corporativo y a la Junta los nombres de las 25 personas que reciban la mayor cantidad de nominaciones de los ministros en orden alfabético. El número de nominaciones recibidas por cada uno se incluirá en el informe.
3. La lista de las 25 personas que reciban la mayor cantidad de nominaciones se presentará al Gabinete en la sesión especial del Gabinete en enero. La lista no se pondrá a disposición del Gabinete antes para proteger a esas personas de presiones indebidas. En el caso de que varias personas tengan exactamente el mismo número de nominaciones, y esas personas estén empatadas en el 25º lugar en términos de nominaciones recibidas, todas esas personas empatadas en el 25º lugar se incluirán en el proceso relacionado con las 25 personas que reciban la mayor cantidad de nominaciones de la participación del ministro.
4. El Gabinete se reserva el derecho de nominar a quien elija.

**B. Evaluación Inicial.** Antes de la reunión del Gabinete de enero, se completará una evaluación inicial de las 25 personas que reciban la mayor cantidad de nominaciones. La evaluación inicial incluirá la verificación de que cada nominado: (1) tiene credenciales ministeriales Cuadrangulares activas y está ordenado; (2) tiene un mínimo de quince (15) años de nombramiento de credenciales dentro de la Cuadrangular; (3) se compromete a cumplir con el Código de Ética del Ministro; y (4) cuando se desempeñó como pastor principal de una iglesia Cuadrangular, si corresponde, dirigió a la iglesia en cumplir la mayordomía, que consiste en (i) un registro de diezmos de 10 años de diezmo consistente (10%), (ii) la responsabilidad fiscal de los préstamos y seguros de la iglesia que estén al día y (iii) dar a las Misiones Cuadrangulares de acuerdo con estos Estatutos. Si es necesario, la evaluación inicial continuará más allá de los 25 nominados originales hasta que haya 25 nominados elegibles. La Junta revisará los resultados de la evaluación inicial. El Secretario

Corporativo presentará la lista de los 25 nominados elegibles al Gabinete en la sesión especial de enero del Gabinete.

C. **Preparación de los Miembros del Gabinete.** El secretario corporativo proporcionará a cada miembro del Gabinete una descripción del trabajo de los deberes del presidente y una copia del proceso de selección presidencial, por lo menos dos meses antes de la reunión del Gabinete de enero. Con el fin de prepararse para participar en la selección de candidatos a presidente Cuadrangular, cada miembro del Gabinete:

1. Revisará los poderes y deberes para el cargo de presidente y los procedimientos para seleccionar al presidente establecidos en estos Estatutos.
2. Será animado a orar y ayunar.

D. **Sesión Especial del Gabinete Convocada.** En enero se convocará una sesión especial del Gabinete con el fin de seleccionar a los nominados a la presidencia. El moderador de la Junta u otra persona designada por la Junta moderará la sesión. Lo siguiente será conducido como parte de la reunión de la sesión especial:

1. Se establecerá el quórum del Gabinete y se anunciará el número.
2. El moderador confirmará que cada miembro del Gabinete tiene una copia del proceso de selección presidencial.
3. **Formación de un Comité de Revisión de Nominados.** Antes de que comience el proceso de nominación, se formará un "comité de revisión de nominados" ad hoc del Gabinete. Habrá dos personas de cada distrito en el comité, una de las cuales es miembro de la Junta y la otra no. El secretario corporativo presidirá el comité.
  - 3.1. Los miembros del Gabinete se reunirán brevemente con los de su distrito para seleccionar de entre ellos a los representantes de su distrito ante este comité.
  - 3.2. El supervisor de cada distrito, o una persona designada, debe presidir este proceso de selección.
  - 3.3. Los nombres de los representantes que resulten elegidos serán comunicados al moderador del Gabinete.
  - 3.4. El comité de revisión de nominados será responsable de:
    - 3.4.1. Contar los votos emitidos para los nominados según la Sección 7.1.2.D.8,
    - 3.4.2. Entrevistar a los nominados según la Sección 7.1.2.D.5, y
    - 3.4.3. Realizar la evaluación final según la Sección 7.1.2.F.

- 3.5. Cada miembro del comité debe manifestar por escrito su acuerdo de mantener toda la información personal conocida sobre los nominados como información estrictamente confidencial, de acuerdo con los protocolos establecidos por la Junta Directiva. Cualquier persona que no pueda o no quiera hacer dicha promesa por escrito será excusada y se seleccionará un suplente.
4. **Nominación de Candidatos.** El Gabinete propondrá dos o tres candidatos para el cargo de presidente para que se incluyan en la boleta electoral. El proceso de nominación de candidatos se desarrollará de la siguiente manera:
  - 4.1. En sesión especial, se presentará la lista de los 25 ministros elegibles que reciban el mayor número de nominaciones de ministros de la participación ministerial.
  - 4.2. Cada miembro del Gabinete nominará dos nombres, mediante una boleta escrita. Estos nombres no necesitan ser elegidos de la lista de 25 elegibles que reciban la mayor cantidad de nominaciones de ministros.
  - 4.3. Los nombres de las personas que reciban nominación de miembros del Gabinete serán contados por el comité de revisión de nominados y las 25 personas que reciban la mayor cantidad de nominaciones de miembros del Gabinete serán publicadas, clasificadas en orden de mayor número de votos de nominación recibidos al más bajo. Cualquier nombre nuevo que esté entre los 25 primeros pasará por el proceso de evaluación inicial para confirmar su elegibilidad.
5. **Revisión de Nominados.** Una vez que se haya publicado la lista de 25 nombres, el moderador podrá suspender la sesión especial del Gabinete y convocar una reunión ordinaria del Gabinete para que el Gabinete pueda llevar a cabo cualquier otro asunto que pueda tener en una reunión ordinaria del Gabinete. Mientras tanto, el comité de revisión de nominados comenzará a entrevistar a los 25 nominados. En la medida de lo posible, las entrevistas se llevarán a cabo en persona mientras el Gabinete esté en sesión. De lo contrario, se pueden realizar entrevistas por teleconferencia. Todo el comité de revisión de nominados debe esforzarse por estar presente en cada entrevista.
  - 5.1. El rol del comité de revisión de nominados es únicamente indagar a cada uno de los nominados respecto a estos asuntos personales para determinar si existe causa para descalificar. Si las opiniones difieren, se procederá a la votación del comité. El secretario corporativo también votará en caso de empate.
  - 5.2. Los miembros del Comité no eliminarán a ninguno de los nominados sobre la base de preferencias personales, pero permanecerá neutral y equitativo hacia todos.

- 5.3. El proceso de calificación comenzará con el nominado que reciba el mayor número de votos de nominación de las nominaciones de los miembros del Gabinete y procederá entonces al siguiente nominado más alto y así sucesivamente hasta que todos los nominados hayan sido revisados.
- 5.4. El comité de revisión de nominados hará a cada nominado las siguientes preguntas, pero puede hacer cualquier otra pregunta que el comité de revisión de nominados considere apropiada:
  - 5.4.1. "¿Está dispuesto a servir?"
  - 5.4.2. "¿Usted [o su cónyuge (si está casado)] tiene algún problema de salud grave?"
  - 5.4.3. Si está casado, "¿Tiene algún problema matrimonial grave?"
  - 5.4.4. "¿Tiene algún problema legal o financiero grave o deudas?"
  - 5.4.5. ¿Hay algo en su vida que, si saliera a la luz, podría poner en peligro su liderazgo en este cargo?
6. Cuando el comité de revisión de nominados haya completado su trabajo, se notificará al moderador del Gabinete y el moderador volverá a convocar la reunión especial del Gabinete. Los nombres de los nominados que hayan sido calificados por el comité de revisión de nominados se comunicarán al Gabinete.
7. El moderador facilitará un tiempo de discusión. Al concluir la discusión, el Gabinete orará sobre los nominados y el proceso de selección del Gabinete. A continuación, el moderador cerrará la discusión sobre el proceso de selección presidencial para ese día. Esto le da al Gabinete tiempo para orar, ayunar y reflexionar durante la noche.
8. En el último día de la reunión del Gabinete de enero, el Gabinete (incluidos los nominados) votará sobre los nominados y se creará una lista final de nominados, clasificados desde el mayor número de votos hasta el más bajo. Todos los miembros del Gabinete pueden votar por un máximo de tres nominados diferentes. El número total de votos de cada nominado será contado por el comité de revisión de nominados. Solo el comité de revisión de nominados conocerá los resultados de la votación.

**E. Nominados Finales.** Después de la reunión especial del Gabinete de enero:

1. A cada nominado se le dará tiempo para orar y discutir con su cónyuge (si está casado) y otros amigos de confianza su voluntad de servir como presidente.
2. A más tardar dos semanas después de la clausura de la reunión especial del Gabinete de enero, cada nominado confirmará su disponibilidad para servir como

presidente, si es elegido. En ausencia de circunstancias atenuantes extremas, se considerará que un nominado que no responda no está disponible para servir como presidente.

- F. **Evaluación Final.** En la próxima reunión ordinaria del Gabinete, los cuatro nominados que hayan recibido el mayor número de votos de nominación y que hayan indicado su voluntad de servir como presidente se someterán a un proceso de evaluación integral, proceso que será completado por el comité de revisión de nominados. Las evaluaciones específicas serán determinadas por la Junta. El comité de revisión de nominados presentará los resultados a la Junta. En caso de que la Junta considere que algo en la evaluación descalifica a un nominado o es preocupante sobre el nominado, esto se discutirá con el nominado. El nominado tendrá la opción de retirarse del proceso o dar su consentimiento para que la Junta divulgue y discuta el asunto con el Gabinete en pleno. Los nominados que no se hayan retirado del proceso serán los nominados finales y serán entrevistados por el Gabinete en su reunión de marzo.
- G. **Reunión de Nominación del Gabinete.** En el primer día de la reunión ordinaria del Gabinete en marzo, la selección de dos o tres candidatos para su inclusión en la boleta para el cargo de presidente será un tema prioritario del orden del día de la reunión. El procedimiento general para este punto del orden del día será el mismo que el seguido en la anterior reunión especial del Gabinete.
1. El moderador de la Junta u otra persona designada por la Junta moderará la reunión.
  2. Se establecerá quórum y se informará el número.
  3. El moderador confirmará que cada miembro del Gabinete tenga una descripción escrita del proceso de selección presidencial.
  4. Los miembros del Gabinete recibirán los nombres de los cuatro nominados que serán entrevistados. Estos nombres no se harán públicos antes para proteger a las familias y congregaciones de los nominados de interrupciones innecesarias.
  5. Antes del comienzo de las entrevistas de los nominados, el Gabinete determinará por votación si coloca a dos o tres candidatos en la boleta de la convención. El moderador concederá tiempo suficiente para que el Gabinete delibere sobre este asunto.
  6. **Entrevistas de Nominados.** Las entrevistas de los nominados ante el Gabinete se llevarán a cabo de la siguiente manera:
    - 6.1. Cada uno de los cuatro nominados y su cónyuge (si está casado) serán entrevistados en orden alfabético según su apellido.
    - 6.2. Mientras se entrevista a un nominado, los demás nominados y sus cónyuges no estarán presentes.

- 6.3. Cada nominado responderá inicialmente a cinco preguntas. El nominado no será interrumpido para preguntas o comentarios. Las preguntas son:
    - 6.3.1. "¿Suscribe completamente a la Declaración de Fe Cuadrangular (compilada por Aimee Semple McPherson)?"
    - 6.3.2. "Describa brevemente su historia como ministro". (El nominado puede entregar o mostrar electrónicamente un currículum vitae, si así lo desea).
    - 6.3.3. "¿Ha sido fiel en creencia y práctica a la misión, apoyo financiero y forma de gobierno de la Iglesia Cuadrangular como se establece en los Artículos de Incorporación y Estatutos de la Iglesia Internacional de la Evangelio Cuadrangular?"
    - 6.3.4. "Describa el papel del presidente Cuadrangular, tal como usted lo entiende".
    - 6.3.5. "Describa cuatro pasos de acción que cree que La Iglesia Cuadrangular necesita tomar en el futuro cercano."
  - 6.4. Cuando la respuesta de un nominado esté completa, el moderador invitará al Gabinete a hacer las preguntas que deseen al nominado. Un nominado, sin embargo, puede negarse a responder cualquier pregunta en particular.
  - 6.5. Cuando el moderador o un miembro del Gabinete considere que se ha presentado suficiente información sobre un nominado, podrá solicitar que se cierre la entrevista de esa persona. La moción debe recibir un segundo y mayoría de votos para ser adoptada.
  - 6.6. Este proceso continuará hasta que todos los nominados aprobados por el comité que queden de la lista original de cuatro hayan sido entrevistados.
7. **Votación Final del Gabinete para su Colocación en la Boleta de la Convención.** Los nombres de los dos o tres nominados que reciban la mayor cantidad de votos se colocarán en la boleta de votación para el cargo de presidente. Para ser colocado en la boleta, un candidato debe ser aprobado por dos tercios del Gabinete. La votación del gabinete se llevará a cabo de la siguiente manera:
- 7.1. Cada miembro del Gabinete votará por escrito por un nominado. Si un nominado es miembro del Gabinete, el nominado no votará y será despedido de la sala de reuniones durante este proceso de votación.
  - 7.2. La votación continuará hasta que emerja el número requerido de nominados, cada uno con la aprobación de dos tercios. Cada vez que se realiza una votación, un miembro del Gabinete puede emitir un solo voto.

- 7.3. Entre votaciones, el Gabinete puede seguir deliberando para lograr consenso. Durante las deliberaciones, los nominados no estarán presentes.

#### H. **Procedimientos de Votación de la Convención.**

1. Cada candidato debe (a) haber demostrado fidelidad a la misión, doctrina y gobierno Cuadrangular según lo establecido en los Artículos, estos Estatutos y la "Declaración de Fe"; (b) tener una capacidad comprobada para entender, apreciar y liderar dentro del movimiento Cuadrangular; (c) tener una reputación como persona de madurez, integridad y buen carácter moral; (d) tener un corazón pastoral probado, visión de misiones Cuadrangulares, fervor evangelístico y liderazgo de siervo; y (e) tener un registro de ministerio a largo plazo y probado, y deberá haber ejemplificado esos valores fundamentales que han caracterizado el espíritu de la familia Cuadrangular. Los nombres de los candidatos así nominados se darán a conocer a cada iglesia Cuadrangular ubicada en los Estados Unidos de América y a los miembros descritos en el Artículo V, Secciones 5.5 A. y B de estos Estatutos por lo menos 45 días antes de la convención. Los nombres de los candidatos así nominados, junto con información sobre su historia ministerial y visión para la Cuadrangular (en caso de ser elegidos), se presentarán a los miembros autorizados para votar en la convención o por boleta de voto en ausencia para votación escrita o electrónica, a través de procedimientos establecidos por la Junta y el secretario corporativo. Las boletas serán contadas por una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos se informarán al secretario corporativo y a la Junta. Si se requiere una segunda boleta para elegir entre tres candidatos, el candidato que haya recibido el menor número de votos en la boleta inicial no aparecerá en la segunda boleta. Una boleta que sea ilegible, que no indique una selección, o que por escrito indique una persona que no fue nominada por el Gabinete, o que no se reciba dentro del tiempo asignado, no se contará como un "voto emitido". El secretario corporativo informará a los candidatos del resultado de la votación en privado, antes de que se anuncie públicamente. El anuncio público incluirá el número de votos recibidos para cada candidato. Los resultados de las elecciones se anunciarán al cuerpo de la convención en el primer servicio por la noche de la convención después de que se conozcan los resultados.
2. En el primer día completo de la convención se convocará a una sesión de negocios con el propósito expreso de elegir un presidente de entre los candidatos nominados por el Gabinete. Los candidatos nominados por el Gabinete para el cargo de presidente serán presentados al cuerpo de la convención. La Junta tendrá la discreción de variar de vez en cuando el formato para presentar a los candidatos a la convención, siempre que en cada elección los candidatos tengan la oportunidad de dirigirse a la convención y los votantes que asistan a la convención tengan la oportunidad de plantear preguntas a los candidatos sobre cualquier tema relevante a la doctrina, la práctica, el movimiento Cuadrangular o el cargo de presidente. Sin embargo, los candidatos no serán interrogados sobre asuntos personales, ya que esos asuntos ya fueron revisados en las deliberaciones de nominaciones del Gabinete.

3. Cuando se haya completado la presentación y entrevista de los candidatos, los nombres de los candidatos así nominados se presentarán a los votantes autorizados en la convención para su votación. Las boletas serán contadas por una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos se informarán al secretario corporativo y a la Junta. Si se requiere una segunda boleta para elegir entre tres candidatos, el candidato que reciba el menor número de votos en la boleta inicial no aparecerá en la segunda boleta. Una boleta que sea ilegible, que no indique una selección, o que por escrito indique una persona que no fue nominada por el Gabinete, o que no se recibió dentro del tiempo asignado, no se contará como un "voto emitido". El secretario corporativo informará a los candidatos del resultado de la votación en privado, antes de que se anuncie públicamente. El anuncio público incluirá el número de votos recibidos para cada candidato. Los resultados de las elecciones se anunciarán al cuerpo de la convención en el primer servicio por la noche de la convención después de que se conozcan los resultados.
4. El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos será considerado presidente electo. Se prestará juramento al presidente electo en la última noche del Convención inmediatamente anterior a la fecha en que el presidente electo asuma el cargo de presidente. El presidente electo asumirá el cargo de presidente el 1 de octubre siguiente a la votación presidencial. El término del presidente será por los cinco años siguientes y hasta que un sucesor sea debidamente elegido y comience su término.

- 7.1.3. **Ratificación para un Segundo Término.** En el caso de que el presidente, en el año anterior al último año del término del presidente, notifique por escrito al Gabinete antes de que se reúna su voluntad de ser considerado para un segundo término del cargo, el Gabinete puede optar por recomendar a la convención que ratifique al presidente para un segundo término en la siguiente convención mediante una boleta de ratificación por escrito. El Gabinete puede o no optar por recomendar a la convención que ratifique al presidente para un segundo término en la siguiente convención mediante boleta de ratificación por escrito. Una recomendación del Gabinete a la convención de que el presidente sea ratificado para un segundo término requiere una aprobación de dos tercios de los votos del Gabinete. El presidente será ratificado para un segundo término por el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos emitidos en la convención, incluidos los votos en ausencia autorizados emitidos. Si el presidente es ratificado para un segundo término en el último año del primer término del presidente, no se llevará a cabo ningún proceso de selección presidencial.
- 7.1.4 **Límite del Término del Presidente.** Ninguna persona podrá ejercer más de dos términos consecutivos como presidente. Al dejar el cargo, el presidente saliente puede ser nombrado por la Junta para otro lugar de servicio en la Cuadrangular. La Junta determinará protocolos de remuneración para guiar, informar y ayudar en la transición de un presidente que deja el cargo.
- 7.1.5 **Remoción.** Si, durante el término de un presidente, la Junta decide que un presidente no está funcionando en el mejor interés de esta corporación, la Junta tendrá el poder de convocar una reunión del Gabinete para buscar una solución satisfactoria. El Gabinete, por mayoría de votos, recomendará medidas a la Junta, que pueden incluir la remoción del presidente de su cargo. Si la Junta, por recomendación del Gabinete, vota para remover a la persona que ocupa el cargo de

presidente de ese cargo, se seguirán los procedimientos establecidos en estos Estatutos para seleccionar a un nuevo presidente.

- 7.1.6 **Selección del Presidente Interino.** Cuando el cargo de presidente haya quedado o vaya a quedar vacante por renuncia, jubilación, fallecimiento o por cualquier otra razón, la Junta seleccionará a uno de sus miembros con derecho a voto para que actúe como presidente interino; Esta persona ejercerá el cargo hasta que se seleccione al próximo presidente en la forma aquí establecida y aprobada. La Junta seleccionará al presidente interino utilizando las calificaciones establecidas en el Artículo VII, Sección 7.1.2. Se convocará a una reunión especial de la Junta para iniciar el proceso de selección. Antes de la reunión, los directores revisarán los Estatutos y se prepararán espiritualmente. En la reunión se recibirán las nominaciones para la persona que se desempeñará como presidente interino. A partir de entonces, se formará un comité de revisión para revisar las calificaciones de los nominados y entrevistarlos. Los nominados están excluidos de servir en el comité de revisión. En una reunión posterior de la Junta, el comité de revisión presentará sus recomendaciones y la Junta votará para seleccionar a un presidente interino. Los nominados se abstendrán de participar en las deliberaciones y en las votaciones. La persona que reciba el mayor número de votos será designada como presidente interino. La Junta se esforzará por completar este proceso lo más rápido posible.

La persona elegida para servir como presidente interino servirá hasta que una persona sea debidamente seleccionada para servir como presidente de término completo de conformidad con el proceso establecido en el Artículo VII, Sección 7.1.2.

Si el proceso de selección de nominados para un nuevo presidente no puede completarse razonablemente para la próxima convención ordinaria, la Junta puede retrasar la votación de la convención a una convención extraordinaria o a la siguiente convención ordinaria a partir de entonces. El presidente interino nombrado por la Junta continuará en funciones, con la ratificación en la próxima convención ordinaria, hasta que un presidente electo asuma el cargo. Si el presidente interino no es ratificado por el cuerpo de la convención, la Junta seleccionará de entre sus propios miembros a otro presidente interino para que sirva hasta que un presidente electo asuma el cargo.

- 7.2 **OTROS OFICIALES EJECUTIVOS.** Los cargos de vicepresidentes, secretario, secretario asistente y tesorero se cubrirán por designación de la Junta. Estos oficiales ejercerán sus funciones a discreción de la Junta y hasta que sus respectivos sucesores sean debidamente nombrados e instalados. La instalación de un nuevo oficial dará por terminado el nombramiento del oficial anterior, quien entregará todos los libros, papeles, datos electrónicos y documentos al sucesor así instalado.
- 7.2.1 **Vicepresidentes.** En caso de ausencia temporal o incapacidad del presidente, la Junta designará a un vicepresidente para que desempeñe todos los deberes del presidente como presidente pro tempore y, cuando así actúe, tendrá todos los poderes y estará sujeto a todas las restricciones del presidente. El vicepresidente nombrado como presidente pro tempore tendrá los demás poderes y desempeñará los demás deberes que de vez en cuando prescriba la Junta. En otros aspectos, un vicepresidente tendrá los deberes que le asignen el presidente y/o la Junta.

7.2.2 **Secretario.** El secretario deberá:

- A. Desempeñar los deberes usuales y ordinarios de secretario de una corporación religiosa.
- B. Dar fe de las firmas de los oficiales corporativos cuando sea necesario.
- C. Mantener actas precisas de todas las convenciones y reuniones de la Junta.
- D. Registrar a los votantes calificados, según se define en estos Estatutos, en cada convención.
- E. Contar e informar los resultados de los votos escritos en cada convención.
- F. Mantener la custodia y cuidado del sello, actas, registros, libros, documentos y comunicaciones de la corporación; Supervisar los procedimientos de almacenamiento, conservación y recuperación de todos los registros, actas, libros, documentos y comunicaciones de la corporación, excepto los libros de contabilidad que deben mantenerse bajo la custodia del Tesorero.
- G. Recibir y conservar todos los informes rendidos a la corporación por sus oficiales y moderadores de comités durante el período de tiempo establecido por la Junta.
- H. Desempeñar otros deberes que no sean incompatibles con el cargo que el presidente o la Junta puede requerir.
- I. Mantener registros de todo el personal ordenado o acreditado.

7.2.3 **Secretario Asistente.** El secretario asistente desempeñará los deberes de secretario en ausencia o incapacidad del secretario y asistirá al secretario cuando se le solicite.

7.2.4 **Tesorero.** El tesorero deberá:

- A. Llevar y mantener o hacer que se lleven y mantengan cuentas adecuadas y correctas de las transacciones financieras de la corporación.
- B. Depositar todo el dinero y otros objetos de valor de la corporación en nombre y crédito de la corporación con los depositarios que pueda designar la Junta.
- C. Desembolsar los fondos de la corporación según lo indique la Junta.
- D. Rendir cada año un informe de las operaciones financieras y el estado de la corporación al 31 de diciembre del año anterior.
- E. Preparar informes mensuales de las operaciones financieras corporativas para el presidente y la Junta.
- F. Informar a la Junta, según se le solicite, las transacciones realizadas como tesorero.

- G. Estar garantizado con una compañía de fianzas, si la Junta lo considera ventajoso.

### **ARTÍCULO VIII** **Oficiales Generales**

Todos los oficiales generales serán escogidos de entre los ministros Cuadrangulares ordenados que estén en total conformidad con los Artículos y estos Estatutos y que hayan demostrado liderazgo espiritual y capacidad para realizar los deberes de los cargos para los cuales son nombrados. Serán nombrados por y servirán a discreción del presidente y la Junta.

#### **8.1 SUPERVISOR GENERAL.**

8.1.1 **Selección.** La persona seleccionada como supervisor general deberá tener un historial de compromiso y servicio a largo plazo a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

8.1.2 **Poderes y Deberes.** El supervisor general deberá:

- A. Supervisar las actividades de la iglesia nacional de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular en los 50 estados de los Estados Unidos.
- B. Recomendar personal a la Junta para su nombramiento para el cargo de supervisor de distrito.
- C. Estará a cargo directo de las actividades de todos los supervisores de distrito y se dedicará a la salud y crecimiento de las iglesias Cuadrangulares en todos los distritos en apoyo de los objetivos y propósitos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. En caso de que algún cargo de supervisor de distrito quede vacante, el supervisor general asumirá las responsabilidades de dicho cargo hasta que la Junta nombre a un reemplazo.
- D. Mantener informada a la Junta de las condiciones en todas las iglesias.
- E. Ser responsable de la oficina nacional de la iglesia y de sus ministerios.
- F. Ser responsable de resolver los problemas concernientes a las iglesias o ministros que puedan afectar negativamente a esta corporación. El supervisor general informará al presidente y a la Junta de todos los problemas que puedan tener un efecto adverso en la corporación.
- G. Según lo indicado por el presidente, supervisar el cumplimiento de las iglesias Cuadrangulares en los Estados Unidos con las leyes, reglas y regulaciones aplicables a esta corporación.
- H. Proporcionar a los supervisores de distrito directrices operativas para las oficinas de distrito, pastores de área y pastores regionales.

## 8.2 SUPERVISORES DE DISTRITO.

8.2.1 **Selección.** Los supervisores de distrito serán escogidos por su interés en la expansión del movimiento Cuadrangular. Serán responsables ante el presidente y el supervisor general, sirviendo hasta términos de cinco años en sus distritos, según lo designado por la Junta. El supervisor general revisará anualmente el desempeño de los supervisores de distrito; Cada dos años, la revisión del supervisor general incluirá evaluaciones por parte de los pastores principales de los respectivos distritos de los supervisores.

El renombramiento de un supervisor de distrito por parte de la Junta estará sujeto a la recomendación del supervisor general. La remoción de un supervisor de distrito se realizará de conformidad con el Artículo VIII, Sección 8.2.3 de estos Estatutos.

8.2.2 **Poderes y Deberes.** Los supervisores de distrito deberán:

- A. Dedicarse al fortalecimiento y multiplicación de las iglesias Cuadrangulares dentro de sus respectivos distritos de acuerdo con los Artículos y estos Estatutos. Sus deberes incluirán, entre otros, los siguientes:
1. Proveer y promover oportunidades continuas de desarrollo de liderazgo para los ministros Cuadrangulares.
  2. Fomentar las relaciones y la responsabilidad entre los ministros Cuadrangulares.
  3. Animar la eficacia y la salud espiritual de las iglesias y ministros locales.
  4. Promover el inicio de iglesias y el crecimiento de iglesias.
  5. Invertir estratégicamente los fondos presupuestados para lograr el inicio y el crecimiento de iglesias.
  6. Recomendar personal ministerial a la Junta para los nombramientos pastorales.
  7. Ayudar a la Junta a resolver crisis y disputas relacionadas con iglesias o ministros.
  8. Asistir a la Junta en funciones administrativas.
  9. Asegurar la sana doctrina y práctica en las iglesias Cuadrangulares.
  10. Animar a las iglesias locales a formar asociaciones activas con Misiones Cuadrangulares Internacionales.
  11. Informar a las iglesias locales sobre los programas de campamentos del distrito.
- B. Mantener las oficinas del distrito en los lugares aprobados por la Junta.
- C. Visitar las iglesias Cuadrangulares dentro de sus respectivos distritos.

- D. Establecer grupos de ministros acreditados dentro del distrito, ya sea por geografía o afinidad para proporcionar una cultura de cuidado, conexión y desarrollo entre los ministros.
1. En consulta con el supervisor general y el Concilio de Distrito, el supervisor de distrito identificará a un líder para cada grupo de entre los ministros del distrito para fomentar la relación y el cuidado a través de reuniones y eventos según se considere más efectivo para los resultados deseados. El supervisor de distrito puede asignar otras tareas, por ejemplo, ayudar en las transiciones e intervenciones.
  2. Estos líderes serán conocidos como pastores de área y pastores regionales y serán miembros del concilio ejecutivo.
  3. Cuando el número de pastores de área alcanza el punto en que el alcance de atención requiere otro nivel de liderazgo, el supervisor puede agregar pastores regionales.
  4. El supervisor general revisará la efectividad de la estructura del distrito cada dos años e informará a la Junta.
- E. Nombrar a los demás representantes que sean necesarios para llevar a cabo las asignaciones específicas del distrito.
- F. Recibir de los ministros o iglesias a nivel de distrito las tarifas y cuotas que hayan sido previamente autorizadas por la Junta.
- G. Remitir al supervisor general cualquier asunto que pueda crear un conflicto de interés real o potencial o la apariencia del mismo. El supervisor general actuará como supervisor de distrito de cualquier iglesia cuyo pastor esté sirviendo como supervisor de distrito.
- H. Ejercer la autoridad y cumplir con los deberes de un Concilio de la Iglesia para una iglesia Cuadrangular sin Concilio de la Iglesia hasta el momento en que un Concilio de la Iglesia esté debidamente instalado.
- I. Ejercer la autoridad y cumplir con los deberes de un pastor principal de una iglesia Cuadrangular que no tiene pastor principal hasta que un pastor principal sea nombrado e instalado.

8.2.3 **Remoción.** En el caso de que un supervisor de distrito no esté funcionando en el mejor interés de la corporación o el distrito, el supervisor general, con la anuencia del presidente y con la aprobación mayoritaria de la Junta, tendrá el poder de remover al supervisor y nombrar un reemplazo.

8.2.4 **Concilio de Distrito.** Cada supervisor de distrito nombrará un comité asesor de no menos de cinco personas para que actúe como Concilio de Distrito. Las personas nombradas incluirán a cualquier miembro de la Junta que resida en el distrito y al representante del Gabinete seleccionado por el distrito para un período de cuatro años. Otros nombrados pueden ser laicos,

ministros que han alcanzado el estado de reconocimiento, ministros acreditados de las iglesias Cuadrangulares del distrito, y pastores de área y regionales del distrito que no son empleados de una oficina de distrito. El supervisor de distrito será miembro del Concilio de Distrito y actuará como moderador del mismo. Los miembros del Concilio de Distrito pueden ser removidos por el supervisor de distrito con el consentimiento del supervisor general. El supervisor de distrito hará que se conserven las actas de las reuniones del Concilio de Distrito y se envíen copias al supervisor general. El Concilio de Distrito se reunirá por lo menos trimestralmente para:

- A. Orar por y ministrarle al supervisor de distrito.
- B. Revisar las finanzas del distrito.
- C. Revisar los programas y planes del distrito.
- D. Ayudar al supervisor de distrito a seleccionar a los nominados para ofrecerlos a los ministros del distrito para su votación como miembros de la Junta y el Gabinete del distrito de conformidad con el Artículo VI, Sección 6.3.B. y el Artículo XI, Sección 11.1.1.B.
- E. Ayudar al supervisor de distrito a llenar las vacantes, según sea necesario, para la Junta y el Gabinete del distrito de conformidad con el Artículo VI, Sección 6.3.B. y el Artículo XI, Sección 11.1.1.B.
- F. Ayudar a la Junta, al supervisor general y al supervisor de distrito a resolver crisis y disputas relacionadas con iglesias o ministros, incluidos los asuntos de ética, las remociones pastorales y del Concilio de la Iglesia, y los cierres de iglesias.

### 8.3 PASTORES DE ÁREA Y REGIONALES.

8.3.1 **Selección.** Pastores de área y regionales serán nombrados por un año de entre los ministros que ejerzan su ministerio en ese distrito. Nombramientos por parte del supervisor de distrito de pastores de área y regionales estarán sujetos a la aprobación de la Junta.

8.3.2 **Poderes y Deberes.** Los pastores de área y regionales:

- A. Deberán proporcionar cuidado pastoral, conexión y desarrollo entre los ministros y ser miembros del Concilio Ejecutivo. Se designará un pastor de área para un grupo definido ya sea por geografía o por características o intereses comunes entre los miembros del grupo.
- B. Deberán participar en las funciones del distrito y serán responsables ante el supervisor de distrito de llevar a cabo los programas del distrito al nivel de área o regional y cualquier otra asignación especificada por el supervisor de distrito.
- C. Pueden ser nombrados para el Concilio de Distrito de su distrito, a menos que sean empleados del distrito.

8.3.3 **Remoción.** En el caso de que parezca que un pastor de área o regional no está funcionando en el mejor interés del distrito, o del área o región, el supervisor de distrito, con la aprobación de la Junta, tendrá el poder de remover al pastor de área o regional y de nombrar un reemplazo.

#### 8.4 **DIRECTOR DE MISIONES.**

8.4.1 **Selección.** El director de misiones será elegido por su visión misionera de entre los misioneros o ministros con mentalidad misionera de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

8.4.2 **Poderes y Deberes.** El director de misiones deberá:

- A. Tener supervisión general de todas las actividades misioneras y del personal. El director de misiones cumplirá las instrucciones de la Junta en todas las actividades misioneras.
- B. Dedicarse a la edificación de los campos misioneros de acuerdo con los Artículos y estos Estatutos. El director de misiones presentará las necesidades de los campos misioneros y hará recomendaciones a la Junta. El director de misiones asistirá en la preparación del presupuesto misionero y en su presentación a la Junta para su aprobación o revisión, ayudará a recaudar los fondos presupuestados y supervisará el desembolso de los fondos autorizados. El director de misiones será responsable del uso de los fondos aprobados por la Junta. El director de misiones comunicará las actividades, objetivos y necesidades de los campos misioneros a las iglesias Cuadrangulares locales en los Estados Unidos.

### **ARTÍCULO IX** **Activos y Finanzas**

#### 9.1 **ACTIVOS.**

- A. **Propiedad Corporativa.** Toda propiedad estará a nombre de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, salvo que la Junta autorice expresamente lo contrario, y en todo momento se utilizará para llevar a cabo los propósitos para los cuales se ha establecido esta corporación.
- B. **Propiedad de las iglesias Cuadrangulares Constituidas y de Distrito.** El título de toda la propiedad de todas las iglesias Cuadrangulares Constituidas y de Distrito estará en todo momento a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, salvo que la Junta o estos Estatutos autoricen expresamente lo contrario, y se utilizará para llevar a cabo los propósitos del movimiento Cuadrangular.

Mientras que los miembros individuales, incluyendo una congregación entera de una iglesia Cuadrangular, tienen el derecho en cualquier momento de renunciar como miembros, la iglesia Cuadrangular de la cual fueron miembros anteriormente, incluyendo todos los bienes tanto reales como personales, permanecerán en todo momento conferidos a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, o según lo autorice expresamente la Junta, y permanecerá irrevocablemente dedicado al movimiento Cuadrangular.

De acuerdo con las disposiciones de sus Artículos de Incorporación y estos Estatutos, la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, operando a través de su Junta, tiene la autoridad para determinar el uso o disposición de toda propiedad que esté en nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y que haya sido utilizada anteriormente por una congregación Constituida o de Distrito inactiva o en vías de separación.

C. **Otras Personas Jurídicas.** A pesar de las disposiciones del Artículo IX, Sección 9.1.B, una Iglesia Cuadrangular Constituida o de Pacto puede establecer, con la aprobación de la Junta, una entidad legal de propósito especial o una entidad legal que posea una propiedad como subsidiaria de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Dichas entidades locales, a satisfacción de la Junta, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los documentos organizativos de la entidad jurídica local evidencian un propósito sin fines de lucro inequívocamente relacionado con la propagación de la fe y el mensaje cristiano.
2. Los documentos organizativos de la entidad local no rigen las operaciones, el personal o el ministerio de la iglesia.
3. A la entidad local se le otorga el estatus de exención de impuestos federales o califica para ser incluida dentro de la exención de grupo de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
4. Cualquier otro requisito que la Junta considere necesario o apropiado.

## 9.2 FINANZAS.

9.2.1 **Fondos Generales.** Los fondos de la corporación se mantendrán en los depositarios designados por la Junta. Los desembolsos de fondos se realizarán mediante cheque, débito, crédito u otros medios electrónicos de desembolso, utilizando controles internos aprobados por la Junta, los cuales deberán estar firmados por dos oficiales u otras personas autorizadas o designadas por la Junta para firmar y cuyos nombres se inscribirán o registrarán en el (los) banco(s) en que se guarden los fondos, de acuerdo con las reglas y regulaciones del (los) banco(s).

9.2.2 **Fondos Especiales.** La Junta tendrá el poder de establecer fondos especiales según lo considere conveniente para el logro de los objetivos y propósitos de la corporación. Existirán los siguientes fondos especiales:

- A. **Fondo de Misiones Globales.** Este fondo consistirá en ofrendas misioneras recibidas de las iglesias Cuadrangulares y otros donantes y se utilizará para la propagación mundial del Evangelio Cuadrangular.
- B. **Fondo de Diezmos de Extensión Ministerial.** Las iglesias Cuadrangulares abrazan el principio bíblico y la bendición del diezmo. Esto se expresa cuando las iglesias Cuadrangulares reservan el diez por ciento de los diezmos y ofrendas recibidas localmente como diezmo de la iglesia, conocido como el "Fondo de Diezmos de Extensión Ministerial". La Junta puede recibir y/o permitir que se retenga localmente el Fondo de Diezmos de Extensión Ministerial. Los montos del Fondo de Diezmos de Extensión Ministerial autorizados por la Junta para ser retenidos por la iglesia local se utilizarán para la actividad misional. Las iglesias locales proporcionarán a sus oficinas de distrito informes anuales sobre el uso de esos fondos retenidos. Todo el Fondo de Diezmos de Extensión Ministerial que no sea retenido por la iglesia local se transmitirá puntualmente cada mes, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas. Este fondo será

utilizado por la Junta para las operaciones de las oficinas centrales, nacionales y de distrito y para el avance del ministerio.

- C. **Fondo Ministerial de Beneficencia.** Este fondo consistirá en una parte de las tarifas recibidas por la emisión de credenciales, según lo determine la Junta. Las ganancias de este fondo serán desembolsadas a discreción y en los términos que la Junta pueda establecer como obsequios para ayudar a los ministros Cuadrangulares en caso de enfermedad, accidente o muerte. A discreción de la Junta, se puede permitir que el cónyuge de un ministro participe contribuyendo con una cantidad anual fijada por la Junta.
- D. **Fondos Designados de Misiones.** Este fondo consistirá en ofrendas recibidas para proyectos especiales y aprobados de misiones mundiales, socorro en casos de desastre, y fondos designados para el personal misionero respaldado por Misiones Cuadrangulares Internacionales. Al recibirlos, todos los fondos designados son propiedad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Los fondos designados se contabilizarán por separado de los demás fondos y se utilizarán para el fin para el que fueron dados. Se puede deducir un cargo razonable para cubrir los gastos de manejo y los costos involucrados. La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier regalo que se designe como "fondos designados".

9.2.3 **Fondo de Dotación.** Este fondo consistirá inicialmente en los fondos disponibles de la Fundación Cuadrangular en la transición de la Fundación Cuadrangular a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Este fondo se denominará Fondo de Dotación.

- A. **Finalidad del Fondo.** El Fondo de Dotación se establece para lograr el doble objetivo de proporcionar un "gasto" para que la Junta lo utilice para financiar la misión de La Iglesia Cuadrangular y al mismo tiempo asegurar y hacer crecer el Fondo de Dotación a perpetuidad para que también beneficie a las futuras generaciones de La Iglesia Cuadrangular.
- B. **Administración del Fondo.** La Junta es responsable en última instancia de la gestión del Fondo de Dotación y del uso del dinero generado por el Fondo de Dotación, pero empoderará a un comité permanente de la Junta para administrar el Fondo de Dotación, y a un comité permanente para asesorar sobre cómo utilizar el gasto anual del Fondo de Dotación. El comité de gestión deberá contar con miembros con probada perspicacia para los negocios y experiencia en diversos campos de inversión y gestión de carteras, así como una dedicación al avance de los propósitos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La Junta, con la orientación y recomendación del comité de gestión, establecerá una política de inversión para el Fondo de Dotación, la cual contendrá una política de gastos. La política de inversión y la política de gastos se diseñarán para cumplir con los fines indicados anteriormente. La política de gastos determinará cuánto dinero del Fondo de Dotación se puede gastar cada año calendario. La Junta no podrá aumentar la política de gastos autorizados sin la aprobación del cuerpo de la convención.
- C. **Informes del Fondo.** Cada año, en la convención, se presentará un informe al cuerpo de la convención en el que se informe: (1) la política de gastos actual del Fondo de Dotación; (2) un cambio en la política de gastos, si se recomienda alguno, que la Junta

solicitaría que el cuerpo de la convención apruebe; (3) el valor actual del Fondo de Dotación y el cambio en el valor de los dos finales de año calendario anteriores; (4) la utilización y el monto del Fondo de Dotación gastado durante el año calendario anterior; y (5) el monto del Fondo de Dotación que se pretende gastar en el año calendario en curso.

## **ARTÍCULO X**

### **Ministerios Especiales**

La Junta tendrá el poder de establecer ministerios especiales para aumentar el trabajo de las iglesias Cuadrangulares basándose en la determinación de la Junta de necesidades especiales y la disponibilidad de recursos financieros. Los ministros de estos ministerios serán seleccionados por la Junta y servirán a su discreción. La Junta examinará periódicamente a estos ministros y ministerios para evaluar sus logros y la necesidad de continuar con ellos.

## **ARTÍCULO XI**

### **Gabinete Cuadrangular y Concilio Ejecutivo**

#### **11.1 GABINETE CUADRANGULAR.**

##### **11.1.1 Miembros.** Los miembros del Gabinete serán:

- A. **Miembros por Cargo.** Miembros de la Junta, oficiales ejecutivos, el presidente de Life Pacific University, supervisores de distrito y el director de capellanes Cuadrangulares.
- B. **Miembros por Selección.** Se seleccionarán dos miembros del Gabinete de cada distrito para que cada uno sirva un término de cuatro años y hasta que su sucesor sea debidamente seleccionado. Un miembro del Gabinete seleccionado de un distrito será seleccionado de entre los ministros actualmente acreditados y ordenados Cuadrangulares con estatus activo y bajo nombramiento a una iglesia Cuadrangular en el distrito que el ministro representará.

La selección de un miembro del Gabinete de distrito será de la siguiente manera: (1) Los ministros del distrito que tengan una credencial Cuadrangular vigente recomendarán los nombres de varios ministros calificados al supervisor de distrito para su consideración. (2) El supervisor de distrito y el Concilio de Distrito seleccionarán a tres candidatos por puesto disponible en el Gabinete (según los criterios proporcionados por la Junta). El supervisor de distrito transmitirá los nombres de los nominados al secretario corporativo. (3) El miembro del Gabinete del distrito será seleccionado por una elección realizada por el secretario corporativo. Los ministros del distrito que tengan la ordenación actual o la credencial Cuadrangular de los Estados Unidos votarán por correo, de acuerdo con las instrucciones del secretario corporativo para seleccionar de entre los nominados a los ministros que servirán como miembros representativos del Gabinete. Alternativamente, dicha votación, si está autorizada por la Junta de conformidad con estos Estatutos, puede ser por boleta electrónica que pueda ser guardada, recuperada e impresa.

Una boleta que sea ilegible, que no indique una selección, o que por escrito indique una persona no nominada, no se contará como un "voto emitido". Todas las boletas se

conservarán durante no menos de 30 días. Para ser aprobados, los candidatos deben recibir la mayoría de los votos emitidos para los puestos para los que han sido seleccionados. Una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario de la corporación supervisará el conteo de las boletas. Los procedimientos de votación serán establecidos y supervisados por el secretario, quien certificará los resultados ante la Junta y el distrito.

Ningún miembro del Gabinete seleccionado de esta manera ejercerá términos consecutivos. El término de un miembro del Gabinete de distrito seleccionado comienza en la primera reunión anual del Gabinete programada regularmente después de que el ministro haya sido seleccionado para servir, y continuará hasta la próxima reunión anual del Gabinete programada regularmente después de que se seleccione un sucesor cuatro años después. El proceso de selección deberá iniciarse y concluirse entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año en que expire el término en curso.

Cuando un miembro del Gabinete seleccionado se vuelve inelegible para servir en el Gabinete debido a un traslado geográfico del distrito que eligió al miembro del Gabinete, se considerará que el miembro del Gabinete ha renunciado. La fecha efectiva de la renuncia puede ser retrasada por la Junta, a su discreción, para permitir la finalización del término actual del miembro del Gabinete que renuncia, siempre y cuando la renuncia sea efectiva dentro de un año a partir de la fecha de la reubicación del miembro del Gabinete del distrito que eligió al miembro del Gabinete.

En caso de que el puesto de un miembro del Gabinete seleccionado quede vacante antes de la expiración del término del miembro del Gabinete, la Junta nombrará a uno de los dos candidatos finales previamente seleccionados por los ministros del distrito para que sirva el resto del término no expirado.

La Junta tendrá la autoridad para modificar la duración de los términos de los miembros seleccionados del Gabinete con el único propósito de escalonar los términos de los miembros del Gabinete seleccionados del mismo distrito.

- C. **Miembros por Nombramiento.** Otras personas nombradas al Gabinete por un período de un año por la Junta o el presidente con la aprobación de la Junta. Los miembros del Gabinete nombrados pueden ser renombrados por años sucesivos. El término de un miembro del Gabinete nombrado comienza en la primera reunión anual programada regularmente del Gabinete después de que el ministro haya sido nombrado para servir, y continuará hasta la próxima reunión anual del Gabinete programada regularmente.
- D. **Remoción.** Si la Junta determina que un miembro del Gabinete no está funcionando en el mejor interés de esta corporación, la Junta tendrá el poder de remover al miembro del Gabinete por un voto de dos tercios de la Junta.

11.1.2 **Poderes y Deberes.** El Gabinete tiene el poder y el deber de recomendar a la Junta formas de mejorar y llevar a cabo el ministerio del movimiento Cuadrangular como mejor honre el reino de Dios en todo Estados Unidos y alrededor del mundo a través de sus esfuerzos misioneros. El Gabinete asesorará a la Junta sobre los siguientes temas:

- A. Misión, visión y estrategia Cuadrangular dentro de los Estados Unidos y alrededor del mundo, especialmente en asuntos relacionados con el desarrollo de liderazgo, evangelismo y plantación de iglesias.
- B. Responsabilidad financiera y alineación con la misión de la Cuadrangular.
- C. La eficacia de las estructuras de liderazgo y gobierno de la Cuadrangular.
- D. Doctrina, gobierno y valores Cuadrangulares.
- E. La agenda de negocios de la convención.

11.1.3 **Selección de Candidatos Presidenciales.** El Gabinete seleccionará a los candidatos para el cargo de presidente según lo establecido en el Artículo VII, Sección 7.1.2 de estos Estatutos.

11.1.4 **Reuniones.** El Gabinete se reunirá por lo menos una vez al año y podrá reunirse en cualquier momento a convocatoria de la Junta. La Junta designará al moderador de la reunión. Se espera que las reuniones del Gabinete se lleven a cabo en persona, en lugares designados por la Junta. En caso de necesidad, la Junta, por el voto de dos tercios de todos sus miembros, podrá convocar una reunión de Gabinete que se celebrará por vía electrónica.

## 11.2 **CONCILIO EJECUTIVO.**

11.2.1 **Miembros.** El Concilio Ejecutivo estará integrado por todos los miembros del Gabinete, supervisores de distrito, pastores de área, pastores regionales, miembros del Concilio de Distrito, y las demás personas que designe la Junta.

11.2.2 **Poderes y Deberes.** El Concilio Ejecutivo deberá:

- A. Asesorar al presidente y a la Junta sobre los asuntos a considerar en la agenda de cada convención.
- B. Servir en calidad de asesor del presidente y de la Junta en asuntos relacionados con el cumplimiento de la misión de la Iglesia Cuadrangular.
- C. Implementar las políticas y directrices de la convención y de la Junta.
- D. Esforzarse por lograr los objetivos determinados por la convención y la Junta.

11.2.3 **Reuniones.** Las reuniones del Concilio Ejecutivo se celebrarán por lo menos una vez al año, inmediatamente antes o simultáneamente con la convención, en una fecha fijada por la Junta. Otras reuniones, incluidas las reuniones de telecomunicaciones, pueden ocurrir de vez en cuando según lo convoque la Junta, el presidente o el supervisor general.

## ARTÍCULO XII

### Ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular

Los ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular son personas que están acreditadas u ordenadas por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular; que tengan una tarjeta de credencial vigente; y que tienen un estado activo y cumplen con los Artículos, estos Estatutos, la "Declaración de Fe" y el "Código de Ética del Ministro".

#### 12.1 CREDENCIALES MINISTERIALES DE LA IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR.

- A. **Credenciales Nacionales.** El secretario expedirá a cada ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular nombrado por la Junta a un lugar de servicio en los Estados Unidos o como misionero enviado desde los Estados Unidos un certificado, que llevará las firmas del presidente y del secretario, que atestigua la ordenación o acreditación de la persona nombrada por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. **Tarifa Anual de Credencial.** Previo pago de una tarifa fijada por la Junta, se expedirá a cada ministro una tarjeta de credencial para el año en curso.

12.2 **Credenciales Emitidas por otras Organizaciones Cuadrangulares Nacionales.** El Gabinete y el supervisor general formularán políticas y procedimientos para reconocer para el nombramiento ministerial en una iglesia Cuadrangular en los Estados Unidos o el ministerio de extensión a través de Misiones Cuadrangulares Internacionales, a las personas con credenciales ministeriales emitidas por y en buen estado con organizaciones Cuadrangulares de otras naciones, asegurando la adherencia a la doctrina, política y ética Cuadrangulares, y leyes de inmigración aplicables de los Estados Unidos.

#### 12.3 POSICIÓN MINISTERIAL.

12.3.1 **Estado Activo.** Para tener un estatus activo como ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, un ministro debe tener credenciales vigentes con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular; Además, un ministro debe cumplir con uno de los requisitos para el nombramiento Cuadrangular u otro lugar de servicio reconocido como se describe a continuación, o han alcanzado el estado de reconocimiento.

- A. **Nombramiento Cuadrangular.** Un ministro que sirve en un nombramiento Cuadrangular puede, en algunos casos, pero no necesariamente, ser un empleado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Un nombramiento Cuadrangular puede ser cualquiera de los siguientes:
  - 1. Un ministro acreditado Cuadrangular nombrado, comprometido y patrocinado por, o sirviendo con el permiso de la Junta como director, oficial, administrador, supervisor, misionero, capellán, maestro en una universidad bíblica Cuadrangular aprobada u otro ministerio.

2. Un ministro acreditado Cuadrangular comprometido y patrocinado por una iglesia Cuadrangular local como pastor, evangelista, ministro de personal, maestro en una institución de capacitación aprobada, u otro ministerio de una iglesia Cuadrangular local.

**B. Otro Lugar de Servicio Reconocido.** La Junta puede reconocer a un ministro acreditado Cuadrangular como director, oficial, administrador, supervisor, misionero, capellán, maestro o ministro de una iglesia local u otra posición ministerial con una organización legalmente no relacionada con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Los ministros reconocidos por la Junta que sirven con una organización legalmente no relacionada con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no estarán sujetos a la pérdida de la credencial de ministro Cuadrangular por no ser nombrados a un lugar de servicio Cuadrangular. Los ministros que sirven con una organización legalmente no relacionada con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no son empleados o agentes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

**12.3.2 Estado Inactivo.** Un ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que no esté bajo un nombramiento de ministerio Cuadrangular u otro lugar de servicio reconocido en virtud de las disposiciones mencionadas anteriormente, y sin el estado reconocido de reconocimiento, se considerará "inactivo".

**12.3.3 Suspensión.** A discreción de la Junta, las credenciales de cualquier ministro Cuadrangular pueden ser suspendidas. Las credenciales se pueden suspender mientras exista alguna de las siguientes condiciones:

- A. El ministro está alejado y separado de su cónyuge o está involucrado en un proceso de divorcio o separación legal.
- B. El ministro está involucrado en cualquier acción legal contra esta corporación.
- C. El ministro está siendo investigado por la corporación por haber cometido cualquiera de los motivos de revocación de credenciales establecidos en el Artículo XII, Sección 12.3.5.A de estos Estatutos.
- D. El ministro está violando los Artículos o estos Estatutos.

**12.3.4 Secesión.** Un ministro Cuadrangular que voluntariamente se retire de la membresía en esta corporación será considerado como si se hubiera separado.

**12.3.5 Revocación.** A discreción de la Junta, las credenciales de cualquier ministro Cuadrangular puede ser revocadas.

A. **Motivos.** Cualquiera de los siguientes constituirá motivos de revocación de Credenciales ministeriales:

1. Herejía.
2. Conducta anticristiana.

3. Incumplimiento deliberado o rehusar a cumplir con las disposiciones de la "Declaración de Fe", los Artículos o estos Estatutos, según corresponda al lugar de nombramiento o servicio del ministro.
  4. Negligencia deliberada de los deberes ministeriales.
  5. Conducta ilegal, inmoral o fraudulenta.
  6. Volver a casarse después del divorcio mientras se tiene un excónyuge vivo. (Sin embargo, este motivo estará sujeto a exención por parte de la Junta tras los hallazgos apropiados y una recomendación de un comité de ética).
  7. Hacer la guerra eclesiástica contra esta corporación.
  8. Conspirar para dividir ya sea a la corporación o a cualquier iglesia Cuadrangular.
  9. Unirse o formar cualquier otra organización que tenga propósitos similares a esta corporación sin la aprobación previa de la Junta.
  10. Aceptar la ordenación o acreditación de cualquier otra organización similar, que no sea una iglesia de la Asociación Cuadrangular, sin la aprobación previa de la Junta.
  11. Falta deliberada o negligente de conservar, o la destrucción de los registros de la iglesia.
  12. Incumplimiento deliberado o negligente de las regulaciones gubernamentales.
  13. Falla deliberada o negligente de mantener la existencia legal y la buena reputación de cualquier entidad legal de la iglesia local.
- B. **Procedimientos.** La Junta tendrá el poder de remover de un nombramiento Cuadrangular previamente autorizado a cualquier ministro acreditado por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que pueda encontrar que ha violado los Artículos o estos Estatutos. La Junta puede referir cargos contra un ministro acreditado por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular de que las reglas o creencias eclesiásticas han sido o están siendo violadas a un comité de ética para una investigación y una recomendación por escrito. La Junta, como alternativa a la revocación de las credenciales Cuadrangulares, puede imponer una suspensión o disciplina en un esfuerzo por lograr la restauración.
- C. **Reincorporación.** Cualquier ministro a quien se le hayan suspendido o revocado sus credenciales y que busque su reincorporación como ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta. Tras la prueba adecuada de arrepentimiento, restitución y corrección, la Junta puede restaurar las credenciales.

## ARTÍCULO XIII

### Iglesias Cuadrangulares Locales

La Junta tendrá el poder de determinar los requisitos, procedimientos y regulaciones de cada iglesia Cuadrangular local. Los requisitos, procedimientos y regulaciones de las iglesias Cuadrangulares que no se indican a continuación se encuentran en otros materiales. En cualquier punto de conflicto potencial, estos Estatutos prevalecerán.

#### 13.1 ESTABLECIENDO IGLESIAS CUADRANGULARES.

- A. **Iglesias Cuadrangulares Recién Formadas.** El establecimiento de una nueva iglesia Cuadrangular dentro de los límites geográficos de un distrito requiere la aprobación del supervisor de distrito.
- B. **Iglesias Entrantes.** Una iglesia local no establecida inicialmente por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular puede buscar convertirse en una iglesia Cuadrangular local haciendo una solicitud. La aprobación de una solicitud queda únicamente a discreción de la Junta.

Para solicitar convertirse en una iglesia Cuadrangular Constituida o de Pacto local, la iglesia solicitante deberá:

1. Acordar propagar y diseminar los principios religiosos abrazados en el Evangelio Cuadrangular tal como se establece en la "Declaración de Fe", compilada por Aimee Semple McPherson y adherirse a los Distintivos y Valores Globales Cuadrangulares.
  2. Tomar todas las medidas legales necesarias para ser gobernada por los Artículos y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y para ser recibida como una iglesia Cuadrangular local. Los solicitantes de la Iglesia de Pacto deberán satisfacer este requisito al entrar en un acuerdo de pacto autorizado con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
  3. Mostrar prueba de haber nombrado a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como un asegurado adicional en sus pólizas de seguro de accidentes por reclamaciones que surjan de sus instalaciones, operaciones o actividades.
  4. Transferir el título de todas las propiedades a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, si solicita el estatus de Iglesia Constituida.
- C. **Iglesias Locales en Otras Naciones.** Una iglesia del movimiento Cuadrangular puede establecerse fuera de los límites de los Estados Unidos solo con el conocimiento y consentimiento de Misiones Cuadrangulares Internacionales y el cuerpo gobernante, si lo hay, de la organización Cuadrangular reconocida en el otro país. Donde aún no hay un cuerpo gobernante Cuadrangular dentro del país receptor, se debe obtener el consentimiento del Concilio Regional Cuadrangular.

### 13.2 IDENTIFICACIÓN PÚBLICA.

- A. **Nombre Comercial.** La palabra "Cuadrangular" es un nombre comercial registrado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. El uso del nombre comercial "Cuadrangular" es por consentimiento de la Junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, consentimiento que puede ser retirado en cualquier momento por la Junta a su discreción. El uso no autorizado está prohibido.
- B. **Nombres y Consentimiento para el uso del Nombre Comercial.** Las iglesias Cuadrangulares locales pueden usar el nombre "Cuadrangular" (por ejemplo, "una iglesia Cuadrangular"; "Iglesia Cuadrangular de cualquier ciudad") y se les anima a incluir las palabras "Iglesia del Evangelio Cuadrangular" o "Iglesia Cuadrangular" en sus identificaciones al público. El texto seleccionado se expondrá de forma destacada. El nombre de la ciudad o comunidad puede ser añadido al nombre de la iglesia, siempre y cuando no esté en conflicto con el nombre de otra iglesia Cuadrangular local. El uso de cualquier nombre de eslogan requiere la aprobación previa del supervisor de distrito y del Concilio de Distrito, del Concilio de la Iglesia y de la mayoría de los miembros de la iglesia, de acuerdo con las políticas y procedimientos de la oficina nacional de la iglesia.

### 13.3 REQUISITOS Y RECOMENDACIONES.

- A. Cada iglesia Cuadrangular local deberá:
1. Exhibir en el auditorio principal de la iglesia el lema: "Jesucristo es el mismo ayer, y hoy, y por los siglos" (Heb.13:8).
  2. Calificar a los solicitantes para la membresía de la iglesia.
  3. Recibir diezmos y ofrendas para el ministerio, mantenimiento y expansión de la iglesia. Un diezmo de los diezmos y ofrendas recibidos por la iglesia local será designado como su "diezmo de extensión ministerial". Una porción determinada por la Junta del diezmo de extensión ministerial será retenida por la iglesia local y utilizada para la actividad misional. Los montos del diezmo de extensión no retenidos por la iglesia local se transmitirán puntualmente cada mes, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas.
  4. Contribuir con ofrendas mensuales para el apoyo del Fondo de Misiones Globales de Misiones Cuadrangulares Internacionales, proyectos especiales de misiones mundiales y misioneros Cuadrangulares financiados localmente; y transmitirá las ofrendas misioneras con prontitud, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas.
  5. Preparar informes de la iglesia, mensuales y anuales, según lo requiera la Junta. Los informes serán atestiguados por el pastor y transmitidos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas.

- B. Se recomienda que cada iglesia Cuadrangular:
1. Participe en los programas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus departamentos.
  2. Coopere en el uso, distribución o exhibición de literatura, música y otros materiales autorizados o proporcionados por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus departamentos.
  3. Apoye a las universidades bíblicas Cuadrangulares aprobadas a través de ofrendas y regalos. (Se recomienda que el uno por ciento (1%) de los diezmos y ofrendas generales de la iglesia se designe para este propósito).
  4. Anime a aquellos inclinados a prepararse para el ministerio a asistir a las universidades bíblicas Cuadrangulares u otra capacitación aprobada por la Cuadrangular.

13.4 **DESCONTINUANDO UNA IGLESIA CUADRANGULAR.** En casos extremos, puede ser en el mejor interés del movimiento Cuadrangular que la Junta asuma el control directo sobre o cierre una iglesia Cuadrangular, ya sea temporal o permanentemente, o que tome otras medidas, incluyendo la suspensión o el despido del pastor o del Concilio de la Iglesia de acuerdo con estos Estatutos.

- A. **Iglesias Constituidas.** Una iglesia Cuadrangular puede ser cerrada permanente o temporalmente y su acta constitutiva puede ser revocada por la Junta, previa recomendación del supervisor de distrito y del supervisor general, por cualquiera de las siguientes razones:
1. Incumplimiento deliberado de estos Estatutos.
  2. Disminución de la asistencia por debajo del punto de viabilidad.
  3. Profunda discordia entre los congregantes o falta de unidad con el liderazgo.
  4. Pérdida de la autoridad pastoral.
  5. Insolvencia financiera.
- B. **Iglesias de Distrito.** El supervisor de distrito puede cerrar temporal o permanentemente una Iglesia de Distrito por cualquiera de las razones mencionadas anteriormente o cuando, en la opinión considerada del supervisor de distrito, el intento de establecer una iglesia Cuadrangular ha fracasado.
- C. **Iglesias de Pacto.** Aunque la Junta no puede cerrar una Iglesia de Pacto Cuadrangular local o terminar su existencia legal, la Junta puede terminar el acuerdo de Pacto entre la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y la entidad legal de la Iglesia de Pacto Cuadrangular por cualquiera de las razones mencionadas anteriormente. Cuando se

termine el acuerdo de Pacto, la iglesia no tendrá afiliación con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

- D. En caso de que una Iglesia Constituida o una Iglesia de Distrito desee retirarse de la Cuadrangular, el Concilio de la Iglesia enviará un aviso por escrito al supervisor de distrito de la intención de retirarse, firmada por el pastor y al menos tres cuartas partes (3/4) del Concilio de la Iglesia. El Concilio de la Iglesia se reunirá con el supervisor de distrito o el representante del supervisor con respecto a la retirada y acordará con el supervisor/representante de distrito una fecha para celebrar una reunión congregacional para votar sobre la retirada. Si no hay un Concilio de la Iglesia, entonces el aviso será enviado por el pastor, y el supervisor de distrito o el representante del supervisor se reunirá con el pastor. El supervisor de distrito (o el representante del supervisor) asistirá a la reunión congregacional y se le permitirá dirigirse a la congregación antes de la votación. Tras una votación para el retiro de al menos tres cuartas partes (3/4) de la congregación en una reunión de congregación debidamente notificada y convocada, la Junta considerará la solicitud de la iglesia de retirarse y decidirá sobre la disposición de los bienes de la iglesia según la Junta lo considere apropiado. Hasta el momento en que la Junta tome una determinación, todos los activos de la iglesia permanecerán como propiedad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. En caso de que una Iglesia de Pacto desee retirarse de la Cuadrangular, la iglesia deberá seguir el proceso establecido en el Acuerdo de Pacto.

### 13.5 MEMBRESÍA DE LA IGLESIA.

- A. **Requisitos.** Con el fin de tener derecho a ser miembro de una iglesia Cuadrangular, una persona deberá:
1. Mostrar evidencia de una experiencia de nacer de nuevo y de una vida cristiana.
  2. Haber sido bautizado en agua por inmersión.
  3. Suscribirse y adherirse a la "Declaración de Fe", compilada por Aimee Semple McPherson.
  4. Acordar cumplir con los Artículos y estos Estatutos.
- B. **Solicitud.** Una persona que desea convertirse en miembro de una iglesia Cuadrangular deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo XIII, Sección 13.5.A de estos Estatutos y cumplir con la solicitud de membresía y el proceso de aceptación establecido por la iglesia Cuadrangular local.
- C. **Posición.** La membresía de una persona puede ser "activa", "inactiva", "suspendida", o "terminada".
1. **Membresía Activa.** Para ser considerado activo y con derecho a voto, un miembro deberá haber firmado la lista de miembros y deberá haber:
    - 1.1 Contribuido regularmente al sostenimiento de la iglesia.

1.2 Asistido regularmente a los servicios de la iglesia si es físicamente capaz de hacerlo.

2. **Membresía Inactiva.** Un miembro que no cumpla con los requisitos de membresía activa será un miembro inactivo.

3. **Suspensión de la Membresía.** A la espera de una audiencia con el Concilio de la Iglesia sobre una propuesta de destitución, un miembro puede ser suspendido por recomendación del pastor y un voto mayoritario del Concilio de la Iglesia.

El pastor y el Concilio de la Iglesia, después de recibir la prueba adecuada de arrepentimiento y restitución, pueden reincorporar a un miembro que haya sido suspendido o despedido.

4. **Terminación de la Membresía.** La membresía en una iglesia Cuadrangular terminará solo en uno de los siguientes eventos:

4.1 Retirada de la membresía por parte del miembro.

4.2 Transferencia de membresía según lo especificado en estos Estatutos.

4.3 Ausencia de al menos un año sin respuesta a los intentos de la Iglesia de restablecer las relaciones.

4.4 Muerte.

4.5 Destitución de la membresía según lo especificado en estos Estatutos.

4.6 Además de lo anterior, la membresía en una Iglesia de Pacto Cuadrangular terminará cuando se termine el acuerdo de pacto entre la iglesia local y la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

D. **Servicio.** Los miembros deben servir a la iglesia con fidelidad en la comunión, perseverancia en la oración, generosidad en el dar, diligencia en las misiones, dedicación en la devoción, disposición en la responsabilidad, con el objetivo de trabajar siempre en el mejor interés de su iglesia y del movimiento Cuadrangular.

E. **Privilegios.** Los miembros activos tendrán derecho a:

1. Participar en todas las actividades de la iglesia.

2. Votar en todos los asuntos con respecto a los cuales se autorice el voto de los miembros de la iglesia, siempre y cuando tengan 18 años de edad o más.

3. Servir a la iglesia en cualquier capacidad para la que sean nombrados o elegidos.

4. Asistir a las reuniones de distritos Cuadrangulares que estén abiertas a los miembros.

5. Asiste a las convenciones Cuadrangulares.
- F. **Transferencia.** La transferencia de membresía de una iglesia Cuadrangular local a otra o a cualquier otra iglesia se considerará que ha ocurrido cuando el miembro solicite y sea aceptado como miembro de esa iglesia receptora.
- G. **Destitución.** Un miembro de una iglesia Cuadrangular, después de una audiencia ante el Concilio de la Iglesia y la aprobación del supervisor de distrito, puede ser destituido de la membresía, mediante aviso escrito cuando sea posible del Concilio de la Iglesia, por cualquiera de las siguientes razones:
1. Rehusar adherirse a la "Declaración de Fe" o a cumplir con las disposiciones de los Artículos o estos Estatutos.
  2. Conducta deliberada no cristiana o antibíblica.
  3. Actuar en contra de los mejores intereses de la iglesia.
  4. Causar disensión o conspirar para dividir a la iglesia.
  5. Incumplimiento de los requisitos de servicio establecidos en el Artículo XIII, Sección 13.6.D de estos Estatutos.
- H. **Reuniones de Membresía de la Iglesia.** El pastor o un representante designado presidirá todas las reuniones de membresía de la iglesia.
- I. **Reuniones Anuales.** El pastor convocará a una reunión anual de los miembros de la iglesia con no menos de dos semanas de anticipación por escrito a los miembros de la iglesia. Basta con colocar el aviso escrito en un lugar visible de la iglesia.
1. Todas las vacantes en el Concilio de la Iglesia se llenarán en la reunión anual mediante el voto o la ratificación de la mayoría de los miembros presentes y los miembros que presenten boletas de voto en ausencia.
  2. Cualquier miembro que considere necesario ausentarse de una reunión anual puede solicitar una boleta de voto en ausencia al secretario de la iglesia; La boleta debe ser presentada antes de la conclusión de la elección.
- J. **Reuniones Especiales.** Las siguientes personas podrán convocar reuniones especiales con no menos de una semana de anticipación en la forma prevista para las reuniones anuales, indicando el propósito de la reunión:
1. El pastor.
  2. La mayoría de los miembros del Concilio de la Iglesia, después de recibir permiso previo por escrito para dicha reunión del supervisor de distrito, quien presidirá la reunión o quien nombrará a un representante para presidirla.

3. La Junta Directiva, el presidente, el supervisor general o el supervisor de distrito. En dicha reunión de membresía, un miembro de la Junta, el presidente, el supervisor general o el supervisor de distrito presidirán la reunión.
- 13.6 **MATRIMONIO.** Dios quiere que el matrimonio sea una unión sagrada de por vida entre un hombre y una mujer que refleja la unión entre Cristo y la Iglesia (Mateo 19:3-8; Efesios 5:21-33).

#### **ARTÍCULO XIV**

##### **Pastores de Iglesias Cuadrangulares**

- 14.1 **CALIFICACIONES.** El pastor de una iglesia Cuadrangular deberá ser un ministro acreditado u ordenado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que tenga una tarjeta de credencial vigente. Cada iglesia Cuadrangular tendrá un ministro nombrado como pastor principal.
- 14.2 **SELECCIÓN.** Cuando una Iglesia Cuadrangular Constituida o de Pacto necesita un cambio pastoral, el supervisor de distrito nombrará a un pastor después de que el supervisor de distrito o el representante del supervisor consulte con el Concilio de Distrito y el pastor de área o regional, y se reúne con el Concilio de la Iglesia. Cuando una Iglesia Cuadrangular de Distrito necesita un cambio pastoral, el supervisor de distrito asignará un pastor con la aprobación de la Junta. Los nombramientos serán confirmados por el presidente y continuarán bajo la recomendación del supervisor de distrito y la aprobación de la Junta.

El cónyuge u otro pariente de un ex pastor principal de una iglesia Cuadrangular debe recibir la aprobación previa de la Junta antes de que un supervisor de distrito pueda nombrarlo para la posición de pastor principal de esa misma iglesia.

- 14.3 **REMOCIÓN.**
- A. **Iglesias Constituidas y de Pacto.** En el caso de que parezca que un pastor de una Iglesia Cuadrangular Constituida o de Pacto no está funcionando en el mejor interés de la iglesia, el Concilio de la Iglesia puede solicitar una reunión con el supervisor de distrito y el pastor para discutir el asunto. A pesar de cualquier acción o inacción por parte del Concilio de la Iglesia, el supervisor de distrito puede investigar cualquier problema relacionado con un pastor. Si el problema no puede resolverse satisfactoriamente, entonces el supervisor de distrito, después de consultar con el pastor de área o el pastor regional, el Concilio de Distrito y la oficina nacional de la iglesia, y después de recibir la autoridad de la Junta, tendrá el poder de remover al pastor.
  - B. **Iglesias de Distrito.** En el caso de que parezca que un pastor de una Iglesia de Distrito u otra iglesia Cuadrangular sin un Concilio de la Iglesia no está funcionando en el mejor interés de la iglesia, el supervisor de distrito, después de consultar con el pastor de área o el pastor regional, el Concilio de Distrito y la oficina nacional de la iglesia, y después de recibir la autoridad de la Junta, tendrá el poder de remover al pastor.
  - C. **Autoridad de la Junta para Intervenir.** A pesar de la acción o inacción del Concilio de la Iglesia, la Junta puede investigar un problema relacionado con cualquier pastor y,

después de consultar con el supervisor de distrito respectivo, puede tomar medidas basadas en sus hallazgos. El pastor tendrá el derecho de apelar ante la Junta. La Junta puede disciplinar, suspender o remover al pastor de su nombramiento. En los casos que impliquen la remoción, el supervisor de distrito procederá a la selección de un nuevo pastor como se establece en el Artículo XIV, Sección 14.2 de estos Estatutos.

**14.4 DEBERES PASTORALES.** El pastor de una iglesia Cuadrangular deberá:

- A. Servir como oficial ejecutivo de la iglesia. Servir como gerente u oficial ejecutivo de cualquier entidad subsidiaria autorizada por la Junta que se haya establecido para facilitar el ministerio o la administración de la propiedad de la iglesia. Distribuir los Estatutos vigentes a cada miembro del Concilio de la Iglesia y, junto con los miembros del Concilio de la Iglesia, tener la responsabilidad general de la Iglesia. El pastor será el moderador del Concilio de la Iglesia y será responsable de su cumplimiento con los Artículos, estos Estatutos, acuerdos de pacto, otros documentos organizacionales de la entidad (si corresponde) y otras regulaciones aplicables.
- B. Evangelizar a la comunidad, esforzarse por la salvación de las almas, edificar la iglesia y edificar la vida cristiana en toda la iglesia mediante la predicación, la enseñanza, la realización de servicios y la administración de ordenanzas, incluido el matrimonio solo entre un hombre y una mujer, como se señala en el Estatuto 13.6. (Se recomienda que los ministros Cuadrangulares no solemnicen el nuevo matrimonio de las personas divorciadas, excepto para aquellos divorciados por motivos bíblicos).
- C. Mantener o hacer que se mantengan registros escritos de todos los miembros activos e inactivos y presidir las reuniones de membresía.
- D. Asegurar, juntamente con el resto del Concilio de la Iglesia, la integridad fiscal de la Iglesia asegurándose de que todos los fondos o regalos entregados a la Iglesia se depositen en la cuenta bancaria apropiada de la Iglesia. El pastor principal será uno de los cofirmantes de todas las cuentas de la iglesia como se establece en el Artículo XVI, Sección 16.1. F.1.3 de estos Estatutos.
- E. Ejecutar documentos bajo la dirección del Concilio de la Iglesia en nombre de la iglesia, sujeto al entendimiento expreso de que un pastor no es un oficial o agente autorizado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, excepto por actos expresamente autorizados por estos Estatutos. Además, cualquier acuerdo que involucre bienes raíces o cualquier transacción material que involucre propiedad personal que pueda interpretarse como vinculante para la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular estará sujeto a la aprobación previa de la Junta. Con respecto a cualquier acuerdo o transacción, el pastor deberá incluir en el documento el siguiente texto, inmediatamente antes de su firma: "Este acuerdo no será efectivo hasta que sea aprobado por la Junta Directiva de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular".

Cualquier acuerdo que involucre bienes raíces o cualquier transacción material que involucre bienes personales que pueda interpretarse como vinculante para una entidad legal autorizada de una Iglesia Constituida o de Pacto estará sujeto a la aprobación previa del Concilio de la Iglesia, al cumplimiento del Artículo XVII de estos Estatutos (si se

- refiere a bienes inmuebles) y otros requisitos establecidos en los documentos rectores de dicha entidad legal.
- F. Nombrar al personal de la iglesia y pastoral para llevar a cabo las responsabilidades de la iglesia local. El pago de toda la compensación del personal de la iglesia y pastoral debe estar dentro del presupuesto anual de la iglesia aprobado por el Concilio.
  - G. Fomentar el apoyo financiero de la iglesia a través de diezmos y ofrendas para cumplir con todas las obligaciones de la iglesia.
  - H. Presentar la causa y fomentar el apoyo financiero y de oración de Misiones Cuadrangulares Internacionales.
  - I. Supervisar el programa de seguridad de la iglesia para prevenir lesiones a las personas que usan la propiedad de la iglesia y al personal de la iglesia, y para prevenir daños a la propiedad de la iglesia.
  - J. Asegurarse de que la propiedad de la iglesia y todas sus actividades estén cubiertas por un seguro adecuado en todo momento.
  - K. Implementar políticas y procedimientos para seleccionar y supervisar adecuadamente a los voluntarios y a los miembros del personal remunerado con el fin de prevenir el abuso de los niños en las actividades de la iglesia o en las instalaciones de la iglesia. El pastor y otros ministros Cuadrangulares deberán reportar sospechas de abuso de menores, como lo requiere la ley.
  - L. Tener un seguro personal adecuado para daños a la propiedad, pagos médicos y responsabilidad pública en cada vehículo personal que posea el pastor o la iglesia.
  - M. Supervisar el cumplimiento y cumplir con todas las leyes, reglas, regulaciones, procedimientos e informes gubernamentales aplicables.
  - N. Esforzarse por asistir a las convenciones, eventos pastorales del distrito y de área.
  - O. Cumplir con lo siguiente al terminar una asignación pastoral:
    - 1. Presentar una carta de renuncia al supervisor de distrito indicando la fecha prevista de renuncia. La carta se entregará con la mayor antelación posible a la renuncia.
    - 2. Consultar y seguir el consejo del supervisor de distrito o del representante designado por el supervisor al anunciar la renuncia a la congregación.
    - 3. Dejar para el pastor entrante un registro completo de los nombres, direcciones y números de teléfono de todos los miembros, junto con los detalles de todas las actividades y transacciones que involucren a la iglesia.

4. Liberar a la iglesia de cualquier reclamo por compensación no pagada que la iglesia no haya podido pagar, a menos que la creación de una obligación continua de pago haya sido aprobada por escrito por el Concilio de la Iglesia, el supervisor de distrito y la Junta.
5. Liberar a la iglesia de cualquier reclamo por trabajo o una inversión de finanzas personales en la iglesia, a menos que la creación de una obligación para con el pastor por tales artículos haya sido previamente aprobada por escrito por el Concilio de la Iglesia, el supervisor de distrito y la Junta.
6. Remover el nombre del pastor de todas las cuentas de la iglesia y acuerdos que involucren a la iglesia (lo cual, si no lo logra el pastor que termina, puede ser realizado por el supervisor de distrito, o el representante designado por el supervisor, como apoderado del pastor que termina).
7. Romper el contacto con los miembros de la iglesia, excepto con la aprobación del nuevo pastor.

14.5 **COMPENSACIÓN.** El monto de la compensación debida al pastor de una iglesia Cuadrangular será establecido por el Concilio de la Iglesia, o si no hay Concilio de la Iglesia, por el supervisor de distrito. En el caso del nombramiento de un nuevo pastor, el paquete de compensación inicial será establecido por el Concilio de la Iglesia en consulta con el supervisor de distrito. La compensación del pastor siempre se pagará solo en la medida en que la iglesia reciba suficientes diezmos y ofrendas para pagar las otras obligaciones de la iglesia y, además, solo en la medida del saldo de los fondos de la iglesia recibidos durante el empleo del pastor. Sin embargo, en el caso de un nuevo nombramiento, el supervisor de distrito puede autorizar a un Concilio de la Iglesia a utilizar los fondos existentes para compensar al pastor entrante. El pastor no esperará ninguna compensación adicional de la iglesia, excepto con la aprobación previa del Concilio de la Iglesia y la concurrencia del supervisor de distrito y la Junta.

## ARTÍCULO XV Constitución de Iglesias Cuadrangulares

- 15.1 **SOLICITUD DE UN ACTA CONSTITUTIVA.** Por recomendación del supervisor de distrito, la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular puede conceder a una congregación o a una Iglesia de Distrito un acta constitutiva cuando haya organizado y presentado una solicitud de acta constitutiva firmada por no menos de 30 miembros o asistentes regulares que tengan 18 años de edad o más. A pesar de los criterios enumerados anteriormente, un supervisor de distrito puede iniciar el proceso constitutivo cuando considere que una congregación o Iglesia de Distrito es viable y misionalmente efectiva.
- 15.2 **PROCEDIMIENTOS.** Se tomarán los siguientes pasos para constituir una congregación Cuadrangular existente, una Iglesia de Distrito o una iglesia entrante:
- A. Una solicitud de acta constitutiva debidamente ejecutada se presentará a través del supervisor de distrito a la Junta para su consideración.

- B. Si la solicitud es aprobada por la Junta, se convocará a una reunión especial de los miembros de la iglesia con el propósito de establecer una Iglesia Cuadrangular Constituida. Se elaborará un registro de los miembros fundadores; por recomendación del pastor, el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor, el Concilio de la Iglesia inicial será nombrado para servir por un período de dos años.
- C. El supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor hará una presentación de las responsabilidades y beneficios de la Cuadrangular. El supervisor o el representante del supervisor también deberá informar al Concilio de la Iglesia sobre la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, incluyendo los Artículos y estos Estatutos, otros documentos de organización aplicables de cualquier entidad legal local autorizada, manuales, formularios de informes, información sobre informes mensuales, funciones del distrito, área y nacionales, y los procedimientos y requisitos bancarios y de seguros.
- D. Si corresponde, el título de cualquier propiedad inmueble conferida a nombre de la iglesia solicitante deberá ser escriturada a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o a una entidad legal subsidiaria local autorizada por la Junta a la que se le haya otorgado el estatus de exención de impuestos federales y cuyo propósito sin fines de lucro esté inequívocamente relacionado con la propagación de la fe y el mensaje cristianos, o estar calificado para ser incluido dentro de la exención de grupo de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- E. Mostrar prueba de haber nombrado a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como un asegurado adicional en sus pólizas de seguro de accidentes por reclamaciones que surjan de sus instalaciones, operaciones o actividades.
- F. Cualquier entidad legal separada bajo la cual la iglesia existía y operaba anteriormente será disuelta y liquidada de acuerdo con las leyes estatales aplicables.

## ARTÍCULO XVI

### Operando Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y de Distrito

- 16.1 **CONCILIO DE LA IGLESIA.** Cada Iglesia Constituida y de Pacto tendrá un Concilio de la Iglesia. Se anima a cada Iglesia de Distrito con 30 o más asistentes adultos regulares a recibir miembros y establecer un Concilio de la Iglesia y convertirse en una Iglesia Constituida o de Pacto. El supervisor de distrito ejercerá la autoridad y cumplirá con los deberes de un Concilio de la Iglesia para una iglesia Cuadrangular local hasta el momento en que un Concilio de la Iglesia esté debidamente instalado.

Mientras que el pastor principal es en última instancia responsable de la vida espiritual de la iglesia, el Concilio de la Iglesia comparte con el pastor principal la mayordomía de los activos financieros y la propiedad de la iglesia local. El Concilio de la Iglesia no emplea al pastor; tampoco el pastor nombra o emplea al Concilio de la Iglesia. El supervisor de distrito ejercerá la autoridad y cumplirá con los deberes de un pastor principal de una iglesia Cuadrangular que no tiene pastor principal hasta que un pastor principal sea nombrado e instalado.

- A. **Miembros del Concilio.** Habrá no menos de cuatro y no más de 12 miembros además del pastor, excepto con la aprobación previa por escrito del supervisor de distrito. Los miembros deben tener 18 años o más. El personal remunerado y las personas relacionadas con el (los) pastor (s) de la iglesia local por sangre o matrimonio pueden servir en el Concilio de la Iglesia solo con el consentimiento previo por escrito del supervisor de distrito después de la revisión por parte del Concilio de Distrito. El pastor servirá como presidente del Concilio de la Iglesia.
- B. **Selección.** Al vencimiento del período inicial de dos años de los miembros del Concilio de la Iglesia nombrados por el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor, los miembros de la iglesia elegirán o ratificarán a la mitad de los miembros del Concilio de la Iglesia para que sirvan durante un año y a la otra mitad para que sirvan durante dos años en la reunión anual de miembros de la iglesia.

Antes de cada reunión anual de membresía, el Concilio de la Iglesia acordará los nominados para los puestos vacantes del Concilio de la Iglesia. Los miembros de la iglesia elegirán o ratificarán del grupo de nominados, a los miembros del concilio para servir por períodos de dos años. Los miembros del Concilio de la Iglesia pueden servir por dos períodos consecutivos; Servir para un tercer término está supeditado a la solicitud del pastor, con el permiso por escrito del supervisor de distrito y la elección o ratificación de los miembros de la iglesia.

- C. **Vacantes.** En el caso de la muerte o renuncia de cualquier miembro del Concilio de la Iglesia, el pastor deberá, sujeto a la aprobación de los miembros restantes del Concilio, nombrar a otro miembro de la Iglesia para completar el período no expirado. Si la iglesia no tiene un pastor o está operando con un pastor interino, el supervisor de distrito hará el nombramiento.
- D. **Remoción.**
1. **Remoción de Miembros Individuales.** Si un miembro del Concilio de la Iglesia no cumple con las disposiciones de la "Declaración de Fe", los Artículos o estos Estatutos, o si el miembro causa disensión o insatisfacción en la Iglesia, el pastor y el Concilio de la Iglesia, con el consentimiento por escrito del supervisor de distrito, pueden remover a ese miembro del Concilio de la Iglesia. Si el miembro del concilio cree que la remoción es injusta, puede apelar por escrito al supervisor de distrito. Si no se llega a una resolución, se puede presentar una apelación por escrito ante el supervisor general. Si, después de una apelación al supervisor general, el problema sigue sin resolverse, se puede enviar una apelación por escrito a la Junta, a cargo del presidente. La determinación de la Junta será definitiva.
  2. **Remoción del Concilio de la Iglesia.** Si un Concilio de la Iglesia (a) no cumple con las disposiciones de la "Declaración de Fe", los Artículos o estos Estatutos, o (b) si el Concilio de la Iglesia causa disensión o insatisfacción en la Iglesia, el supervisor de distrito puede, después de consultar con el pastor y el Concilio de la Iglesia, convocar una reunión especial de los miembros de la Iglesia que pueden: por mayoría de votos, remover a cualquiera o a todos los miembros del Concilio de la Iglesia. El supervisor de distrito o un representante designado presidirá la

reunión especial de los miembros de la iglesia. En el caso de la remoción de los miembros del Concilio de la Iglesia, sus sucesores serán elegidos en una reunión especial de los miembros de la iglesia convocada por el pastor o el supervisor de distrito. Los términos de los miembros del Concilio de la Iglesia así elegidos estarán de acuerdo con el Artículo XVI, Sección 16.1.B de estos Estatutos.

3. En caso de extrema necesidad, el supervisor de distrito, con la aprobación previa por escrito de la Junta, puede remover a uno o más miembros del Concilio de la Iglesia. Alternativamente, el supervisor de distrito puede suspender a uno o más miembros del Concilio de la Iglesia; si la Junta no remueve al (los) miembro(s) del Concilio de la Iglesia suspendido dentro de los treinta (30) días posteriores a la suspensión, el (los) miembro(s) del Concilio de la Iglesia será reincorporado automáticamente.

#### E. **Reuniones.**

1. El Concilio se reunirá tantas veces como sea necesario, pero no menos de diez reuniones mensuales al año, para ocuparse de los asuntos de la iglesia. Las reuniones especiales pueden llevarse a cabo a petición del pastor, o previa solicitud por escrito al pastor por la mayoría de los miembros del concilio, o por el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor. Sin embargo, nada en esta sección tiene la intención de prohibir una reunión no oficial por parte del supervisor de distrito o el pastor de área o pastor regional con alguno o todos los miembros del Concilio de la Iglesia.
2. Se requiere quórum para llevar a cabo los asuntos oficiales en las reuniones del concilio. El quórum consistirá en la mayoría de los miembros del Concilio de la Iglesia, incluido el pastor, o, en el caso de una iglesia sin pastor, el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor. En caso de necesidad, el Concilio de la Iglesia puede tomar medidas por escrito si se da la aprobación unánime por escrito de todos los miembros del Concilio de la Iglesia, y todas esas aprobaciones se archivan en las actas del Concilio de la Iglesia.
3. Por el voto mayoritario de sus miembros, un Concilio de la Iglesia puede solicitar que el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor asista a una reunión del concilio.
4. En una iglesia sin pastor, el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor puede celebrar reuniones del concilio después de notificar a cada miembro del concilio de la iglesia.

#### F. **Poderes y Deberes.** El Concilio de la Iglesia deberá:

1. Ser responsable de la integridad fiscal de la iglesia, incluyendo cualquier entidad legal autorizada operada por y para el beneficio de la iglesia.
  - 1.1 El Concilio de la Iglesia se asegurará de que todos los fondos recibidos por la Iglesia se depositarán en una cuenta bancaria a nombre legal de la iglesia y asegurarán que todos los desembolsos de fondos de la iglesia se

realicen mediante cheque, débito, crédito u otros medios electrónicos de desembolso, utilizando controles internos aprobados por la Junta.

- 1.2 En caso de abandono de un proyecto o propósito para el cual se creó algún fondo, el Concilio de la Iglesia devolverá el dinero de dicho fondo al (los) donante(s) si es posible; Sin embargo, tras la aprobación del donante, el regalo puede ser utilizado para otro proyecto o propósito.
  - 1.3 El Concilio de la Iglesia autorizará al pastor y a una o más personas, todas no relacionadas por sangre o matrimonio, y excluyendo al contable descrito en el Estatuto 16.5, a firmar en las cuentas bancarias de la iglesia.
  - 1.4 El Concilio de la Iglesia requerirá dos firmas para todos los desembolsos de fondos de la Iglesia por cheque.
  - 1.5 Al realizar desembolsos de fondos de la iglesia a través de transacciones en línea, el Concilio de la Iglesia aprobará previamente el establecimiento de cada cuenta electrónica antes de realizar una transacción a través de la cuenta.
  - 1.6 Los estados de cuenta bancarias y los resúmenes de conciliación se presentarán en cada reunión del concilio.
  - 1.7 Los miembros del Concilio tendrán acceso de visualización a las cuentas en línea y la documentación de respaldo para las conciliaciones de cuentas bancarias se pondrá a disposición de cualquier miembro del Concilio para cualquier propósito adecuado relacionado con los deberes del Concilio que lo solicite.
  - 1.8 En caso de incapacidad, ausencia permanente o negativa del pastor u otro firmante a firmar cheques para el pago de las obligaciones de la iglesia, el supervisor de distrito estará empoderado para firmar dichos cheques como apoderado o para designar a otra persona para que actúe en su nombre.
2. Actuar como un comité de medios y arbitrios y hacer provisión para el pago puntual de todas las obligaciones de la iglesia, incluyendo, pero no limitado al diezmo de extensión, el apoyo a las Misiones Cuadrangulares Internacionales, impuestos, pagos de préstamos, pagos de alquiler, primas de seguros, salarios, contribuciones de jubilación del empleador, si las hubiera, y otras obligaciones y compromisos misceláneos basados en un presupuesto anual aprobado por el Concilio. Los pagos del préstamo tendrán prioridad sobre los fondos disponibles de la iglesia, después del pago del diezmo de extensión.
  3. Realizar cualquier otro asunto que pueda ser necesario, revisar el informe mensual, escuchar otros informes, ordenar el pago de facturas.

4. Trabajar con el pastor, pastor de área o pastor regional, y el supervisor de distrito para el mejoramiento de la iglesia, y ayudar al pastor a presentar propuestas constructivas a los miembros.
5. Mantener registros de todos los miembros activos e inactivos, dedicaciones y bautismos.
6. Transmitir mensualmente todos los diezmos, ofrendas e informes a los lugares apropiados, de acuerdo con los procedimientos administrativos prescritos por la Junta.
7. Transmitir mensualmente todas las ofrendas misioneras recibidas de la congregación a los lugares apropiados, de acuerdo con los procedimientos administrativos prescritos por la Junta.
8. Supervisar el uso de la propiedad, el equipo y el mobiliario de la iglesia para los fines autorizados en estos Estatutos y cualquier documento de organización aplicable de cualquier entidad local autorizada.
9. Establecer la compensación del pastor. El Concilio consultará con el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor para establecer el paquete de compensación inicial para un pastor recién nombrado. Los gastos de personal de la iglesia deberán estar en todo momento dentro de la capacidad de financiación de la iglesia.
10. Establecer un programa de jubilación para el pastor, si es financieramente factible, de los ingresos actuales de la iglesia, después de consultar con el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor. Las contribuciones al programa serán adicionales y se basarán en un porcentaje del salario del pastor.
11. Obtener, si es posible, una póliza de seguro de vida a término sobre la vida del pastor principal para el beneficio del cónyuge del pastor, por un monto de beneficio de al menos \$100,000.
12. Mantener informes completos y escritos de los procedimientos de cualquier Concilio de la Iglesia o reunión de membresía de la iglesia y proporcionar informes a la Junta o al supervisor de distrito cuando se solicite.
13. Nombrar, con la aprobación del pastor, a uno o más delegados para representar a la iglesia en las convenciones, según lo autorizado en estos Estatutos.
14. Asesorar con el pastor en la selección, contratación o terminación de los miembros del personal asistentes y otras personas según sea necesario.
15. Exigir que todos los acuerdos de empleo y acuerdos de servicio con contratistas permitan la terminación por parte de la iglesia sin penalización con no más de 30 días de aviso previo por escrito.

16. Actuar como un comité de nominaciones para seleccionar candidatos para el Concilio de la Iglesia, sujeto a una votación o ratificación de los miembros en la reunión anual de los miembros de la iglesia, y publicar los nombres de los candidatos al menos dos semanas antes de la fecha de la reunión.
17. Ser responsable de asegurar la cobertura de seguro (como se establece en el Artículo XVII, Sección 17.6 de estos Estatutos) en todas las propiedades, vehículos y actividades de la iglesia, que se mantendrá mediante el pago puntual de las primas aplicables.
18. Obtener permiso por escrito de la Junta a través del supervisor de distrito antes de iniciar cualquier litigio.
19. Obtener permiso por escrito de la Junta a través del supervisor de distrito antes de operar cualquier escuela, preescolar, guardería, centro de cuidado de día, campamento u otra operación eclesiástica similar o entidad legal que pueda resultar en cualquiera de las siguientes consecuencias:
  - 19.1 Un aumento sustancial en la intensidad del uso de la propiedad de la iglesia.
  - 19.2 La imposición de requisitos especiales de zonificación.
  - 19.3 La necesidad de una licencia o permiso especial.
  - 19.4 Un aumento en la cobertura de seguro normal de la iglesia.
20. Ser responsable de asegurar que todas las actividades relacionadas con la escuela mantengan una política no discriminatoria como lo requiere la ley, y proporcionar a la oficina del secretario corporativo la información solicitada, estableciendo el cumplimiento.
21. Asegurar que la iglesia y todas las entidades subsidiarias autorizadas por la Junta establecidas por y/o para el beneficio de esa iglesia cumplan en todo momento plenamente con todas las leyes, reglas, reglamentos, procedimientos, informes y principios de contabilidad generalmente aceptados por el gobierno aplicable.
22. Nombrar un comité de seguridad cuya responsabilidad será inspeccionar regularmente los terrenos y propiedades de la iglesia. El comité observará las actividades para identificar cualquier condición o práctica insegura y hará recomendaciones al Concilio de la Iglesia para tomar medidas correctivas. El comité de seguridad y el Concilio de la Iglesia supervisarán de cerca el bienestar de los niños y la prevención de la ocurrencia de abuso de menores en las propiedades de la iglesia o en las actividades de la iglesia. Si es necesario, el Concilio de la Iglesia puede actuar como comité de seguridad.
23. Por el voto mayoritario del concilio, dirigir cualquier desacuerdo serio entre el pastor y el Concilio de la Iglesia al supervisor de distrito o al representante

designado del supervisor si, después de repetidos intentos de reconciliar el asunto, el desacuerdo persiste.

- G. **Procedimiento de Apelación del Concilio de la Iglesia.** Con el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros, el Concilio de la Iglesia puede apelar cualquier decisión que tenga que ver con el bienestar de la iglesia, el pastor, los ministros asistentes que sirven a la iglesia o la administración de la propiedad de la iglesia. La apelación inicial debe hacerse por escrito al supervisor de distrito dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación de la decisión a la Iglesia. Si el problema sigue sin resolverse, se puede presentar una apelación por escrito ante el supervisor general. Si el problema sigue sin resolverse después de que se presenta una apelación ante el supervisor general, se puede presentar una apelación por escrito ante la Junta, a cargo del presidente. La determinación de la Junta será inapelable.

## 16.2 OFICIALES/CARGOS.

- A. **Calificaciones.** Para ocupar un cargo en una iglesia Cuadrangular, una persona debe ser un miembro con estatus activo en esa iglesia y debe haber recibido el bautismo con el Espíritu Santo o ser un buscador ferviente del mismo.
- B. **Oficiales.** Los siguientes son los oficiales de una iglesia Cuadrangular Constituida: miembros del Concilio de la Iglesia (incluyendo al pastor), secretario y tesorero (si la iglesia nombra un tesorero). Las iglesias no están obligadas a tener un tesorero, pero se les permite nombrar uno si así lo desean y pueden asignar deberes apropiados al tesorero siempre y cuando los deberes del tesorero permanezcan separados de los del contable que se describe a continuación en estos Estatutos.

## 16.3 SELECCIÓN.

- A. Los miembros del Concilio de la Iglesia serán seleccionados por los miembros activos de la Iglesia de conformidad con el Artículo XVI, Sección 16.1.B de estos Estatutos.
- B. El secretario y el tesorero (si la iglesia nombra a un tesorero) serán nombrados por el Concilio de la Iglesia y el pastor y servirán a su discreción.
- C. Todos los demás cargos serán ocupados por el nombramiento del pastor, y los nombrados servirán a discreción del pastor.

## 16.4 SECRETARIO. El secretario (que es un oficial de la iglesia) deberá:

- A. Actuar como secretario de actas en las reuniones de los miembros de la iglesia, el Concilio de la Iglesia y de cualquier otro cuerpo o comité que el pastor indique.
- B. Mantener o hacer que se mantengan registros precisos de los miembros, dedicaciones, bautismos y otra información estadística requerida para el informe mensual.
- C. Actuar como custodio de los libros y registros de la iglesia, registros de membresía, documentos y comunicaciones, excepto los libros de contabilidad, que deben mantenerse bajo la custodia del tesorero.

- D. Presentar informes y registros al pastor y al Concilio de la Iglesia, y enviar a la Junta o al supervisor de distrito informes escritos completos de los procedimientos de cualquier reunión del Concilio de la Iglesia o de la membresía de la iglesia si se solicita.

16.5 **CONTABLE.** El contable (que no es un oficial de la iglesia) no deberá estar relacionado con el pastor por sangre o matrimonio y deberá:

- A. Anotar y registrar en los registros contables todos los desembolsos de fondos de la iglesia para su firma o desembolso electrónico según lo autorizado por el Concilio de la Iglesia. Todos los registros estarán disponibles al pastor, el Concilio de la Iglesia, el supervisor de distrito y la Junta si lo solicitan.
- B. Registrar todos los depósitos en la contabilidad de la iglesia y en los registros de donaciones caritativas.
- C. Preparar los fondos para ser desembolsados como se especifica en estos Estatutos a las oficinas Cuadrangulares apropiadas.
- D. Hacer informes financieros mensuales al Concilio de la Iglesia y al pastor y, si lo solicitan, a la membresía de la iglesia, al supervisor de distrito, al supervisor general o a la Junta.
- E. Mantener un registro preciso de las contribuciones identificadas y poner a disposición del contribuyente un recibo al final de cada año.
- F. Presentar al pastor y al Concilio de la Iglesia un informe anual de todas las transacciones.
- G. Presentar al pastor, al supervisor de distrito, al supervisor general o a la Junta informes especiales cuando se les solicite.
- H. Estar prohibido como un firmante autorizado en las cuentas bancarias de la iglesia y tiene prohibido aprobar desembolsos electrónicos o de otro tipo.

## **ARTÍCULO XVII**

### **Administración de Propiedades de las Iglesias Cuadrangulares Locales**

Toda propiedad y equipo adquirido por cualquier iglesia Cuadrangular, ya sea por compra o regalo o de otra manera, y ya sea que se mantenga en nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o en nombre de otra entidad exenta de impuestos federales autorizada por la Junta, es propiedad privada y será asegurada, mantenida y utilizada únicamente para fines inequívocamente relacionados con la propagación del Evangelio Cuadrangular.

Para las Iglesias Constituidas y de Distrito, todas esas propiedades estarán aseguradas y mantenidas en nombre de la "Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular", salvo que la Junta autorice expresamente lo contrario, según lo permitido en estos Estatutos, para el uso de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La forma de cualquier escritura, traspaso o declaración de fideicomiso concerniente a la transferencia de cualquier interés en bienes inmuebles hacia o desde la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o el uso de bienes inmuebles por parte de la Iglesia

Internacional del Evangelio Cuadrangular, estará sujeta a la aprobación previa por escrito de la Junta. Todas las compras de terrenos de la Iglesias Constituidas y del Distrito, los planes de construcción o reconstrucción, el financiamiento y otras transacciones relacionadas con bienes inmuebles requerirán la aprobación previa por escrito de la Junta. A los efectos de este Artículo XVII, el término "Designado por ICFG" significará las personas o departamentos designados responsables de procesar y/o administrar las transacciones de propiedad para la Junta.

Para las Iglesias de Pacto, las transacciones relacionadas con bienes inmuebles mantenidos a nombre de la entidad local de la Iglesia de Pacto no requerirán la aprobación previa de la Junta, sino que estarán sujetas a este Artículo XVII y a los documentos rectores de la entidad local.

### 17.1 ADQUISICIONES.

- A. **Iglesias Constituidas.** En caso de que una Iglesia Constituida desee adquirir o gravar bienes inmuebles mediante un gravamen, una escritura de fideicomiso o una hipoteca, o incurrir en cualquier responsabilidad o hacer cualquier contrato que pueda resultar en un gravamen mecánico o material contra la propiedad inmueble, el pastor y el Concilio de la Iglesia obtendrán el consentimiento previo por escrito de la Junta.
1. Antes de la adquisición de cualquier propiedad inmueble por compra, o de cualquier construcción propuesta, se deberán obtener garantías, por escrito si es posible, de la ciudad, el condado o las agencias estatales correspondientes de que la propiedad inmueble está o será zonificada para satisfacer las necesidades de la operación de la iglesia y sus funciones.
  2. Los planos y especificaciones para cualquier proyecto propuesto requerirán en todo momento que la construcción cumpla con todos los códigos de construcción de la ciudad, el condado y el estado aplicables y todos los requisitos de seguridad.
  3. Antes de emprender cualquier construcción o adquisición de bienes inmuebles, una resolución escrita que apruebe la construcción o adquisición y estime los costos de la misma deberá haber sido aprobada por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará el voto de los miembros mediante la firma de la resolución. Siempre que se requiera construcción, los planos, especificaciones, estimaciones de costos y método de financiamiento, junto con la resolución y los formularios "PT" completos, se enviarán a la persona designada por el ICFG. La persona designada por el ICFG enviará todos los documentos apropiados relacionados con la transacción propuesta a la oficina del secretario corporativo, quien los presentará a la Junta. La acción de la Junta se evidenciará mediante la aprobación de una resolución específica por escrito que autorice al presidente y al secretario de la corporación, y/o a cualquier otra persona que la Junta autorice, a firmar documentos en relación con la transacción. Ninguna otra persona firmará ningún documento que comprometa a la corporación a menos que la Junta lo autorice específicamente.
- B. **Iglesias de Pacto.** En caso de que una Iglesia de Pacto desee adquirir o gravar bienes inmuebles mediante un gravamen, una escritura de fideicomiso o una hipoteca en nombre de la Iglesia de Pacto, o incurrir en cualquier responsabilidad o hacer cualquier contrato

que pueda resultar en un gravamen mecánico o material contra la propiedad inmueble en nombre de la Iglesia de Pacto, el pastor y el Concilio de la Iglesia deberán obtener el consentimiento previo de dos tercios de los miembros de la Iglesia de Pacto presentes en una reunión debidamente reunión convocada.

1. Antes de la adquisición de cualquier propiedad inmueble por compra, o de cualquier construcción propuesta, se deberán obtener garantías, por escrito si es posible, de la ciudad, el condado o las agencias estatales correspondientes de que la propiedad inmueble está o será zonificada para satisfacer las necesidades de la operación de la iglesia y sus funciones.
2. Los planos y especificaciones para cualquier proyecto propuesto requerirán en todo momento que la construcción cumpla con todos los códigos de construcción de la ciudad, el condado y el estado aplicables y todos los requisitos de seguridad.
3. Antes de emprender cualquier construcción o adquisición de bienes inmuebles, una resolución escrita que apruebe la construcción o adquisición y estime los costos de la misma deberá haber sido aprobada por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión debidamente convocada. Ninguna persona firmará ningún documento que comprometa a la Iglesia de Pacto a menos que esté específicamente autorizado por el Concilio de la Iglesia y los miembros y por los documentos rectores de la entidad de la Iglesia de Pacto.

## 17.2 ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES.

- A. **Propiedad Personal.** La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no será responsable por el arrendamiento de propiedad personal celebrado por un individuo o iglesia para el beneficio personal de un individuo. Los contratos de arrendamiento de bienes personales en beneficio de una iglesia pueden celebrarse previa aprobación del Concilio de la Iglesia. El Concilio de la Iglesia puede aprobar solo los contratos de arrendamiento que sean financieramente viables con los ingresos actuales de la Iglesia.
- B. **La Iglesia como Arrendataria de Bienes Inmuebles.** Antes de la adquisición de un bien inmueble como arrendatario:
  1. **Iglesias Constituidas.** Para un contrato de arrendamiento o alquiler de una Iglesia Constituida, una resolución por escrito que apruebe el contrato de arrendamiento o alquiler y estime los costos de construcción, si los hubiera, deberá haber sido aprobada por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará el voto de los miembros mediante la firma de la resolución. Se presentará una copia de la resolución, junto con cualquier "formulario PT" aplicable, a la persona designada por el ICFG. La persona designada por el ICFG enviará todos los documentos apropiados relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción a la oficina del secretario corporativo, quien los presentará a la Junta. La acción de la Junta se evidenciará mediante la aprobación de una resolución específica por escrito que autorice al presidente y al secretario de la corporación, y/o a cualquier otra persona que la

Junta autorice, a firmar documentos en relación con la transacción. Ninguna persona firmará ningún contrato de arrendamiento, alquiler u otro documento que obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos que la Junta lo autorice específicamente.

**Iglesias de Pacto.** Para un contrato de arrendamiento o alquiler a nombre de una Iglesia de Pacto, una resolución escrita que apruebe el contrato de arrendamiento o alquiler y estime los costos de construcción, si los hubiera, deberá haber sido aprobada por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará el voto de los miembros mediante la firma de la resolución. Ninguna persona firmará ningún contrato de arrendamiento, contrato de alquiler u otro documento que obligue a la Iglesia de Pacto a menos que lo autorice específicamente el Concilio de la Iglesia y los miembros y los documentos rectores de la entidad de la Iglesia de Pacto.

**Iglesias de Distrito.** Para un contrato de arrendamiento o alquiler a nombre de una iglesia del distrito, una resolución escrita que apruebe el contrato de arrendamiento o alquiler y calcule los costos de construcción, si los hubiera, deberá haber sido aprobada por el Concilio de la Iglesia, si la hubiera, y aprobada por el supervisor de distrito. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará el voto del Concilio de la Iglesia mediante la firma de la resolución. Se presentará una copia de la resolución, junto con cualquier "formulario PT" aplicable, a la persona designada por el ICFG. La persona designada por el ICFG enviará todos los documentos apropiados relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción a la oficina del secretario corporativo, quien los presentará a la Junta. La acción de la Junta se evidenciará mediante la aprobación de una resolución específica por escrito que autorice al presidente y al secretario de la corporación, y/o a cualquier otra persona que la Junta autorice, a firmar documentos en relación con la transacción. Ninguna persona firmará ningún contrato de arrendamiento, alquiler u otro documento que obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos que la Junta lo autorice específicamente. La Junta también puede determinar que el contrato de arrendamiento se haga a otro nombre.

2. Para un contrato de alquiler de mes a mes, se seguirá el mismo proceso que se indica inmediatamente arriba, excepto que no se necesita el voto de la congregación para los contratos de alquiler de mes a mes.
3. Las renovaciones de contratos de arrendamiento o contratos de alquiler en los que la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular es arrendatario, que no sean contratos de alquiler de mes a mes, también deberán ser aprobados por la Junta, según los procedimientos establecidos anteriormente, si el nuevo monto de alquiler mensual será un aumento de más del diez por ciento (10%), si se agregará espacio adicional a las instalaciones, o si otros términos del acuerdo se alterarán sustancialmente.

### C. **La Iglesia como Arrendadora de Bienes Inmuebles.**

1. **Propiedad Mantenido a Nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.** Si el título de la propiedad en cuestión se tiene a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, antes del arrendamiento de la propiedad inmueble de la iglesia por contrato de arrendamiento o alquiler, el Concilio de la Iglesia deberá haber aprobado una resolución por escrito aprobando el contrato de arrendamiento o alquiler y estimando los costos de construcción pagados por el propietario, si los hubiera. Los contratos de arrendamiento o alquiler de más de cinco años, o que contengan renovaciones que, de ejercerse, extenderían el plazo del acuerdo más de cinco años, además de la aprobación del Concilio de la Iglesia, deberán haber sido aprobados por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará el voto de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución y de la certificación del Concilio de la Iglesia, junto con cualquier "formulario PT" aplicable, se presentará a la persona designada por el ICFG. La persona designada por el ICFG enviará todos los documentos apropiados relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción a la oficina del secretario corporativo, quien los presentará a la Junta. La acción de la Junta se evidenciará mediante la aprobación de una resolución específica por escrito que autorice al presidente y al secretario de la corporación, y/o a cualquier otra persona que la Junta autorice, a firmar documentos en relación con la transacción. Ninguna otra persona firmará ningún contrato de arrendamiento, contrato de alquiler u otro documento que comprometa u obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos que la Junta lo autorice específicamente.

Las renovaciones de contratos de arrendamiento o contratos de alquiler en los que se agregue espacio adicional a las instalaciones, o si se alteran sustancialmente otros términos del acuerdo, también se aprobarán de la manera establecida anteriormente.

Ningún contrato de arrendamiento o alquiler se rescindirá antes de la expiración del plazo establecido en el acuerdo sin la aprobación previa por escrito de la Junta.

2. **Propiedad Mantenido a Nombre de una Entidad Local.** Si el título de la propiedad se mantiene a nombre de una Iglesia de Pacto u otra entidad legal autorizada por la Junta, antes del alquiler de la propiedad inmueble de la iglesia por contrato de arrendamiento o alquiler, el Concilio de la Iglesia deberá haber aprobado una resolución por escrito que apruebe el contrato de arrendamiento o alquiler y que estime los costos de construcción pagados por el propietario, si los hubiera. Los contratos de arrendamiento o alquiler de más de cinco años, o que contengan renovaciones que, de ejercerse, extenderían el plazo del acuerdo más de cinco años, además de la aprobación del Concilio de la Iglesia, deberán haber sido aprobados por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará el voto de los miembros mediante la firma de la resolución.

Ninguna persona firmará ningún contrato de arrendamiento, contrato de alquiler u otro documento que comprometa u obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos que esté específicamente autorizado por la Junta, o que comprometa u obligue a una Iglesia de Pacto u otra entidad legal autorizada por la Junta, a menos que esté específicamente autorizado por el Concilio de la Iglesia (y los miembros de la iglesia, si se requiere) y por los documentos rectores de la Iglesia de Pacto u otra entidad legal autorizada por la Junta.

Las renovaciones de contratos de arrendamiento o contratos de alquiler en los que se agregue espacio adicional a las instalaciones, o si se alteran sustancialmente otros términos del acuerdo, también se aprobarán de la manera establecida anteriormente.

Ningún contrato de arrendamiento o alquiler se rescindirá antes de la expiración del plazo establecido en el acuerdo sin la aprobación previa por escrito del Concilio de la Iglesia.

17.3 **PROPIEDAD DE UNA IGLESIA DE DISTRITO.** En el caso de una Iglesia de Distrito, la propiedad puede ser adquirida y gravada por el supervisor de distrito con la autorización previa por escrito del Concilio de Distrito y de la Junta. No se requerirá el voto de los asistentes a la Iglesia de Distrito.

17.4 **DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD.**

- A. **Iglesias Constituidas y de Pacto Activas.** En el caso de que una Iglesia Constituida, de Pacto o de Distrito activa desee vender, regalar o disponer de otra manera de un edificio de la iglesia, propiedad inmueble u otro activo significativo de la iglesia, el pastor y el Concilio de la Iglesia deberán seguir los procedimientos descritos en la Sección 17.1.A o B, según corresponda, excepto que una Iglesia de Distrito deberá obtener el consentimiento previo por escrito del Concilio de Distrito. Los ingresos se utilizarán primero para liquidar cualquier deuda de la iglesia, a menos que la Junta autorice lo contrario, y el resto se mantendrá para el beneficio de la iglesia.
- B. **Iglesias Inactivas.** Si una Iglesia Constituida deja de funcionar, cualquier propiedad o activos de la Iglesia Constituida inactiva quedarán bajo la dirección de la Junta.

Si una Iglesia Cuadrangular de Pacto deja de funcionar y se disuelve, el Concilio de la Iglesia tendrá el poder de aprobar la venta de la propiedad, si no es inconsistente con la ley local aplicable. Después de que todas las deudas y costos hayan sido satisfechos, las ganancias netas de la venta serán donadas a otra entidad sin fines de lucro cuyo propósito sea propagar el Evangelio, preferiblemente a otra iglesia Cuadrangular en la misma área o a ICFG.

Si una Iglesia de Distrito deja de funcionar, después de que se hayan satisfecho todas las deudas y costos, los activos netos de la iglesia se administrarán como la Junta considere apropiado, considerando el desarrollo adicional de la iglesia en la misma área.

D. **Liquidación.** Para prevenir la ejecución hipotecaria de las instalaciones de la iglesia que podría resultar en una pérdida completa de la propiedad morosa, la Junta, al dar el debido aviso a la iglesia, puede disponer de la propiedad de una Iglesia Cuadrangular Constituida o de Distrito para pagar todas y cada una de las deudas, incluyendo cualquier dinero adelantado por la corporación o el distrito. Los ingresos netos se mantendrán para futuros costos de transición de la propiedad y desarrollo adicional de la iglesia, preferiblemente en la misma área.

17.5 **FUSIÓN.** Ningún pastor tomará medidas para fusionarse con otra iglesia sin el consentimiento previo del supervisor de distrito, el Concilio de Distrito y la aprobación por escrito de la Junta.

17.6 **SEGURO.** Cada iglesia Cuadrangular deberá mantener un seguro adecuado en todas las propiedades, vehículos y actividades de la iglesia. Esta obligación será responsabilidad conjunta del pastor y de los miembros del Concilio de la Iglesia. Se recomienda que cada iglesia Cuadrangular asegure las propiedades y actividades de la iglesia con el programa de seguros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, manejado a través de su departamento de seguros, si está disponible. A menos que la cobertura se emita a través del programa de seguro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A. Las copias de todas las pólizas de seguro se archivarán en el departamento de seguros.
- B. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular será nombrada una asegurada adicional.
- C. Todas las actividades y emprendimientos auxiliares deberán estar debidamente cubiertos.
- D. Los montos de la cobertura mínima requerida serán determinados por la Junta.
- E. Las pólizas se colocarán preferentemente con las compañías "A-" a "A++" que se enumeran en la guía de seguros de Alfred M. Best. No se aceptan compañías recíprocas o mutuas gravables.
- F. Las coberturas que se enumeran a continuación estarán garantizadas cuando corresponda. Las especificaciones detalladas y la asistencia están disponibles en el departamento de seguros.

- 1. **ACCIDENTES.**
  - Responsabilidad Civil
  - Negligencia
  - Errores y Omisiones
  - Difamación
  - Pagos Médicos
  - Daños a la Propiedad
  - Auto Alquilado y No Propio
  - Lesiones Personales
- 2. **PROPIEDADES.**
  - Curso de Construcción
  - Costo de Eemplazo

3. **ACTIVIDADES.**  
 Accidente Estudiantil  
 Deportes  
 Trabajadores Voluntarios  
 Lesiones Accidentales

4. **COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES.**

## **ARTÍCULO XVIII**

### **Iglesias Cuadrangulares en Otros Países**

En la medida en que las leyes locales lo permitan y en la medida en que sean aplicables, estos Estatutos, tal como puedan ser traducidos al idioma local, serán considerados como el patrón general de organización en un país donde se predica el Evangelio Cuadrangular.

La organización de una iglesia local seguirá el patrón general de organización como se establece en el Artículo III, Secciones 3.3 y 3.10, Artículo XIII, Secciones 13.1, 13.3, 13.4 A y B, 13.5. de la A hasta la K de estos Estatutos.

La acreditación de los ministros nacionales y el nombramiento de pastores seguirán el patrón general establecido en los Artículos XIV, XV y XVI de estos Estatutos, con el misionero pionero sirviendo en calidad de supervisor de distrito, hasta el momento en que las iglesias locales puedan organizarse formalmente con su registro o incorporación y estatutos separados.

El registro o incorporación y los estatutos separados deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

Tras el registro formal y aprobado o la incorporación y el establecimiento de los estatutos, la iglesia nacional tendrá el privilegio de enviar un delegado oficial a la convención Cuadrangular.

## **ARTÍCULO XIX**

### **Enmiendas**

Los Artículos de Incorporación de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular están archivados con el secretario de estado del estado de California. Cualquier enmienda se hará de una manera aceptable para el estado y se presentará de inmediato como enmiendas al original de estos Estatutos. La(s) enmienda(s) debe(n) ser aprobada(s) primero por el voto de dos tercios de los miembros de la Junta. Luego, la Junta Directiva presentará la enmienda aprobada a los miembros calificados con derecho a voto, ya sea en una convención ordinaria o extraordinaria, o por correo, según lo dispuesto en estos Estatutos. Si la enmienda a los Artículos tiene el propósito de cumplir con los requisitos estatales o federales, una mayoría simple será suficiente para su aprobación. Si la enmienda tiene por objeto cualquier otro fin, se requerirá el voto de dos tercios.

Estos Estatutos pueden ser enmendados por el voto de dos tercios de los miembros presentes y con derecho a voto en cualquier sesión de negocios corporativos en una convención ordinaria o en una convención extraordinaria debidamente convocada para tal fin.

\*\*\*\*\*

Se invita a los miembros a presentar sugerencias por escrito para el mejoramiento del movimiento Cuadrangular, sus Estatutos, su operación y la selección de personal para ocupar los cargos. Las sugerencias deben enviarse a la siguiente dirección:

Junta Directiva  
c/o Secretario Corporativo  
Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular  
Apartado de correos 26902  
Los Ángeles, CA 90026

## **APÉNDICE**

### **Código de Ética del Ministro**

Como ministro ordenado o acreditado u obrero cristiano, me suscribo en su totalidad el contenido de la "Declaración de Fe", compilada por Aimee Semple McPherson, Fundadora de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Me declaro en armonía y me comprometo con los objetivos, propósitos y disposiciones de los Artículos de Incorporación y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Me dedico al desempeño fiel del ministerio al cual he sido llamado y lucharé en todo momento por la unidad cristiana.

Me comprometo a dar la más completa consideración a mis ministros colegas y buscar el mejor interés de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y la causa de Cristo.

Estoy de acuerdo en que estoy obligado por mi llamado divino como cristiano y como ministro del Evangelio de Jesucristo a cumplir, en el ministerio y en la vida, con los estándares bíblicos de integridad y moralidad a los que todo liderazgo cristiano es responsable.

Estoy de acuerdo en cumplir con los principios, procesos y procedimientos fundamentales de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, como se establece en los siguientes documentos aprobados por la Junta: "La Declaración de Fe", "Artículos de Incorporación y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular". Exhortaré a mis ministros Cuadrangulares colegas a mantener en alto los principios de una vida santa y a adherirse a los principios, procesos y procedimientos fundamentales de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Si deseo publicar literatura que lleve el nombre Cuadrangular, primero obtendré la aprobación de la Junta Directiva de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Si deseo entrar en una transacción en la que mis intereses personales o los intereses de aquellos relacionados conmigo por sangre o matrimonio puedan entrar en conflicto con los intereses de la Iglesia Cuadrangular, o pueda parecer que entran en conflicto, primero revelaré completamente los detalles de la transacción y recibiré la aprobación de mi supervisor de distrito antes de proceder con la transacción.